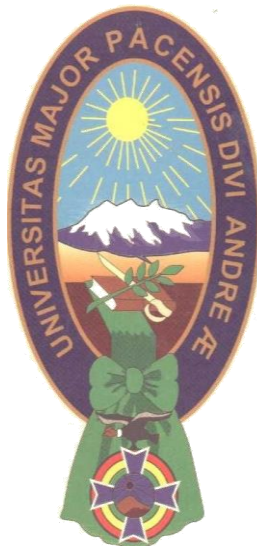


**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**



ACREDITADA POR RESOLUCIÓN CEUB No. 1126/02

**MONOGRAFÍA**

Para optar el Título Académico de Licenciatura en Derecho

**“PROPUESTA DE PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE LEGAL E INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN LA FAMILIA Y DOMÉSTICA ATENDIDOS EN EL PROGRAMA CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE LA PAZ”**

**INSTITUCIÓN : MINISTERIO DE JUSTICIA – CASA DE JUSTICIA**

**POSTULANTE : UNIV. MARIA ESTELA DE LA SERNA VILLAMOR**

**LA PAZ – BOLIVIA**

**2008**

## **DEDICATORIA**

*A mis hijos, Fabricio y Sergio, por ser la luz que iluminan mi vida y hacen que yo tenga el anhelo de seguir adelante, a mi madre quien siempre dio un ejemplo de lucha contra la adversidad y en memoria de mi padre.*

## **AGRADECIMIENTOS**

*En primer lugar a Dios quien me dio el don de la vida y la oportunidad de poder seguir estudiando y capacitándome, a todos mis seres queridos quienes me brindaron su apoyo, cariño y comprensión, a la Facultad de derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Mayor de San Andrés y sus docentes por los conocimientos impartidos, al Programa Nacional de Acceso a la Justicia donde me dieron la posibilidad de poder servir y ayudar a los sectores vulnerables de la sociedad.*

## INDICE

DEDICATORIA  
AGRADECIMIENTOS  
INTRODUCCIÓN

	<b>PÁGINA</b>
<b>DISEÑO DE LA MONOGRAFÍA</b>	
1.- ELECCIÓN DEL TEMA.....	1
2.- JUSTIFICACIÓN DEL TEMA.....	2
3. DELIMITACIONES DEL TEMA .....	2
4. MARCO DE REFERENCIA.....	3
5.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA MONOGRAFÍA.....	10
6.- DEFINICIÓN DE OBJETIVOS.....	10
7. ESTRATEGIA METODOLÓGICA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.....	11

## CAPÍTULO I

### PARTE I

#### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA CASA DE JUSTICIA

1. PROGRAMA NACIONAL CASA DE JUSTICIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA.....	13
1.1 ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA CASA DE JUSTICIA.....	15
1.1.1 Constitución y antecedentes.....	15
1.1.2 Objetivos de Casa de Justicia.....	16
1.1.3 Componentes de Casa de Justicia.....	16
1. 2 FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA CASA DE JUSTICIA.....	24

**PARTE II**  
**BASES TEÓRICAS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR**

2. CONCEPTO Y CLASES DE VIOLENCIA FAMILIAR.....	30
2.1 CONCEPTUALIZANDO A LA FAMILIA.....	30
2.2 CONCEPTUALIZANDO A LA VIOLENCIA FAMILIAR.....	32
2.2.1 Perspectiva de género.....	32
2.2.2 Concepto de Violencia Familiar.....	35
2.2.3 Clases de Violencia Familiar.....	36
3. ETIOLOGÍA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.....	40
4. CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.....	43
5. CRITERIOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.....	46

**CAPÍTULO II**  
**FORMAS ACTUALES DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR**  
**EN EL PROGRAMA CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE LA PAZ,**  
**CONFORME LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY CONTRA**  
**LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA O DOMÉSTICA Y SU REGLAMENTO.**

1. TRATAMIENTO LEGAL Y PROCESAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR CONFORME LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA O DOMÉSTICA.....	51
1.1 Normativa internacional.....	51
1.2 Tramite procedimental de la Violencia Familiar.....	52
2. INTERDISCIPLINARIEDAD EN LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.....	56
3. LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN CASA DE JUSTICIA .....	57
3.1 Identificación del procedimiento interno de atención a víctimas de violencia familiar.....	57
3.2 Evaluación de las atenciones efectuadas.....	59
4. ESTADÍSTICAS SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR EN CASA DE JUSTICIA.....	61
5. DEFICIENCIAS PUNTUALES EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN CASA DE JUSTICIA.....	64

### **CAPÍTULO III**

#### **PROYECTO DE PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE LEGAL E INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR ATENDIDOS EN EL PROGRAMA CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE LA PAZ**

PRESENTACIÓN .....	65
PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE LEGAL E INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR .....	66

**CONCLUSIONES**

**RECOMENDACIONES**

**BIBLIOGRAFÍA**

## **INTRODUCCIÓN**

A partir de la puesta en vigencia de la Ley No. 1674, Ley contra la Violencia en la Familia o Doméstica y su Reglamento por medio del Decreto Supremo N° 25087 de 6 de julio de 1998, en Bolivia se ha venido dando una serie de programas y normas jurídicas en defensa de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y la mujer, en especial sobre la protección de su integridad física, psicológica, moral y sexual. Sin embargo, eso ¿nos asegura su bienestar?, ¿acaso estos programas y leyes bastarán para cesar la violencia que se producen día a día contra ellos?.

Es necesaria una protección legal, la cual si tenemos, pero es urgente también que nuestra sociedad adquiera nuevos y mejores hábitos de educación y de convivencia. Aún en la posibilidad de parecer alarmista, es menester una reeducación en cuanto al trato familiar; el replanteamiento de los roles del padre y la madre frente a los hijos, y viceversa, con el fin de que éstos últimos en el futuro respondan a las expectativas de sus progenitores.

A nivel institucional, también es necesaria la implementación de muchísimas más estrategias y/o programas, sean públicos o privados que presten servicios de prevención, detección y atención de la violencia en la familia o doméstica. Aunque a nivel público, existen los Servicios Legales Integrales Municipales como parte de los Programas Municipales de la Mujer (PMM) y otros de carácter privado, es alarmante evidenciar que día a día suman más los casos denunciados en estas instituciones y que en muchas oportunidades no se cuentan con los medios necesarios y suficientes de procesar estas denuncias.

La Ley contra la Violencia en la Familia o Doméstica y su Reglamento, ofrecen la posibilidad de instalar servicios especializados. En ellos se ubican las Brigadas de Protección a la Familia, dependiente de la Policía Nacional, la División de Familia y Menores de la Fiscalía, los SLIMS, y los Juzgados de Instrucción de Familia, que existen con personal especializado para atender problemas de violencia en la familia o doméstica. Asimismo establece que el Estado debe implementar

programas de prevención, detección y atención de la violencia en la familia o doméstica a través del Viceministerio de Asuntos de Género y Generacionales.

El programa Casa de Justicia, del Ministerio de Justicia, con las limitaciones institucionales atendió muchos casos de violencia familiar, empero de ello, le fue dificultoso el abordaje apropiado de esta problemática. Advertimos la necesidad de establecer un instrumento normativo apropiado para el abordaje y tratamiento especial de usuarias y usuarios víctimas de violencia familiar.

En este sentido el presente trabajo presentará un análisis del Programa Casa de Justicia del Ministerio de Justicia con el fin de establecer su estructura y funcionamiento, así también veremos las bases teóricas de la violencia familiar. Estos análisis conjuntamente una evaluación legal y procedimental nos ayudará a establecer un Protocolo para el abordaje legal e integral a víctimas de violencia familiar en Casa de Justicia La Paz.



## DISEÑO DE LA MONOGRAFÍA

### 1.- ELECCIÓN DEL TEMA

“Propuesta de protocolo para el abordaje legal e integral a víctimas de violencia en la familia y doméstica atendidos en el Programa Casa de Justicia de la ciudad de La Paz”

### 2.- JUSTIFICACIÓN DEL TEMA

*“Reconociendo que el respeto irrestricto a los derechos humanos ha sido consagrado en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos... Afirmando que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades”,* etc.; con estas afirmaciones se da inicio a lo que hoy conocemos como la CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (Convención de Belem Do Para) explicando la importancia sustancial de erradicar este tipo de violencia en la sociedad.

Pese a que la Convención de Belem Do Para, data de junio de 1994, y que a nivel internacional se vislumbro la importancia y necesidad de la protección de los derechos de la mujer en la familia, hoy en día se hizo una necesidad nacional en la cual están comprometidas una serie de instituciones públicas y privadas que prestan servicios de asistencia a víctimas de violencia intrafamiliar y doméstica (denominada contemporáneamente VIOLENCIA FAMILIAR), siendo por su generalidad mujeres quienes sufren de este tipo de violencia.

El programa Casa de Justicia, del Ministerio de Justicia, con las limitaciones institucionales atendió muchos casos de violencia familiar, sin embargo, aún con los esfuerzos realizados le fue dificultoso el abordaje apropiado de esta problemática. Advertimos que es necesario un instrumento normativo apropiado para el abordaje y tratamiento especial de usuarias y usuarios víctimas de violencia familiar.

Asimismo, siendo el objetivo general del Programa Casa de Justicia, el acceso a la justicia de los sectores vulnerables de la sociedad, y más, tratándose personas, mujeres de escasos recursos, e impedidas por su formación de acceder a la justicia que asegure su integridad física, psicológica y sexual en armonioso desenvolvimiento, consideramos un sector altamente vulnerable de nuestra sociedad el cual acude a Casa de Justicia por el acceso a la justicia.

En razón a estas consideraciones el presente trabajo permitirá diseñar un “Protocolo para el abordaje legal e integral a víctimas de violencia en la familia y doméstica atendidos en el Programa Casa de Justicia de la ciudad de La Paz”, advirtiendo que actualmente el Programa Casa de Justicia, no cuenta con ningún instrumento que permita atender en forma eficiente y apropiada las víctimas de violencia familiar.

Así pues, el presente trabajo aportará un instrumento práctico que permitirá abordar la problemática de la violencia en la familia, desde su concepción hasta su tratamiento, y también, proveerá de procedimientos que permitan guiar el accionar oportuno de los funcionarios de la Casa de Justicia, frente a usuarias y usuarios con la problemática descrita.

### **3. DELIMITACIONES DELTEMA**

#### **a) Delimitación del Tema**

La presente investigación se circunscribirá al campo del Derecho de Familia, por cuanto aborda la temática de la Violencia en la Familia y Doméstica, asimismo al Derecho Administrativo, pues la implementación de un protocolo supone la consideración de fuentes y teorías de esta vertiente del Derecho, y más porque regula la actividad del sector público, pues Casa de Justicia es parte del Ministerio de Justicia.

#### **b) Delimitación del Espacio**

La presente investigación se circunscribirá en el espacio geográfico comprendido en la Ciudad de La Paz, dentro del programa Casa de Justicia, del Ministerio de Justicia.

#### **c) Delimitación del Tiempo**

La presente investigación tomará como parámetro temporal desde enero hasta diciembre del año 2007, pues es este año donde se implemente una Base de Datos para el Programa Casa de Justicia.

### **4. MARCO DE REFERENCIA**

#### **a) MARCO TEÓRICO**

- **MARCO TEÓRICO GENERAL**

Advertimos necesario guiarnos filosóficamente en el Positivismo Jurídico, en este sentido Guillermo Cabanellas señala que: “...el *positivismo (jurídico)* es el

*estudio de la legislación positiva en una interpretación filosófica, que tiende a determinar la ley válida en cierto país y en tiempo cierto. Excluye toda ley superior, como la natural, e incluso la valoración de la ley positiva”<sup>1</sup>.*

Asimismo, sobre esta corriente el Dr. Mostajo, señala que “...*el derecho es un instrumento para mejorar el orden social y económico por medio de un esfuerzo consciente y deliberado, y como tal se convierte en un instrumento de la civilización*”. En sentido de advertencia continúa señalando que: “...*el derecho es producto de las fuerzas sociales y no meramente un mandato del Estado, el abogado actual y el legislador tienen que tener amplia comprensión de las fuerzas económicas, sociales y políticas que están detrás de un determinado derecho de nuestra época*”<sup>2</sup>.

- **MARCO TEÓRICO ESPECIAL**

El Art. 3 de la Ley No. 1674, Ley Contra la Violencia en la Familia o Doméstica establece que *constituye estrategia nacional la erradicación de la violencia en la familia*. Asimismo, el Art. 2 del Decreto Supremo No. 25087, sobre Reglamento a la Ley 1674, señala que *el Estado asumirá la prevención de la violencia considerando el concepto humanístico de la familia monoparental y ampliada, en los diferentes programas sectoriales a nivel nacional*.

Del análisis de estos artículos se desprenden, que la problemática de la violencia en la familia o doméstica tiene dos enfoques imperativos. El primero, considerar el tratamiento de la violencia familiar como función pública; y el segundo, considerar el rol preventivo del Estado para erradicar la violencia en la familia como un servicio público.

---

<sup>1</sup> CABANELLAS Guillermo, “Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual”, Editorial Heliasta S.R.L., 28° Edición, Buenos Aires, Argentina, Tomo VI Pág. 331.

<sup>2</sup> MOSTAJO Machicado Max, “Seminario Taller de Grado y la Asignatura CJR-000 Técnicas de Estudio”, Primera Edición, La Paz, Bolivia, Pág. 153

Así pues al discurrir de la FUNCIÓN PÚBLICA el profesor Pablo Dermisaky señala que es el conjunto de actividades que realizan los agentes de la administración para el cumplimiento de los fines que persigue ésta<sup>3</sup>.

Asimismo, al establecer el ENFOQUE TEÓRICO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA señala el citado autor que hace tiempo que en la opinión de los tratadistas han sido superadas las teorías de derecho privado y de derecho público unilateral sobre la naturaleza jurídica de la función pública. Conforme a la primera, se trataba de un contrato de locación de servicios similar al que existe en Derecho Civil y a la segunda en virtud de jus imperi o potestad de mando que es inherente a la soberanía, los súbditos tenían la obligación de prestar al Estado los servicios que éste les impusiere de manera unilateral porque de otro modo el Estado no podría alcanzar los fines que se propone como organización jurídica y política de la sociedad<sup>4</sup>.

Continúa señalando el Dr. Dermizaky, que la mayoría de los tratadistas contemporáneos opinan que el vínculo entre Administración Pública y el agente se establece a través de un contrato administrativo, puesto que se requiere del consentimiento de las dos partes, libremente expresado, ya que es un principio general del derecho público el que dispone que nadie será obligado a prestar trabajos personales sin su pleno consentimiento y justa retribución.<sup>5</sup>

Con relación al rol preventivo del Estado frente a la violencia familiar como SERVICIO PÚBLICO es menester establecer y entender que por servicio público ha de entenderse toda actividad de la administración pública, o de los particulares o administrados, que tienda a satisfacer necesidades o intereses de

---

<sup>3</sup> DERMIZAKY, Peredo Pablo, “Derecho Administrativo”, Editorial JV, Quinta Edición, Cochabamba–Bolivia, 2001, Pág. 167.

<sup>4</sup> DERMIZAKY, Peredo Pablo, Ob. Cit., Pág. 169.

<sup>5</sup> Ibidem., Pág. 169.

carácter general cuya índole o gravitación, en el supuesto de actividades de los particulares o administrados, requiera el control de la autoridad estatal<sup>6</sup>.

Sintetizando, como señala el tratadista argentino Dromi, el servicio público es un medio para un fin próximo o para un fin mediato (el bien común), que se traduce en actividades públicas, con forma de obra, función o prestación de interés público y con un régimen jurídico de derecho administrativo, común a todo el quehacer de la función administrativa<sup>7</sup>.

## **b) MARCO HISTÓRICO**

Hasta más de 13 años atrás, en Bolivia, no era común pensar que en la familia hubiera violación de los Derechos Humanos en lo que se refiere a la integridad física, psicológica y social de sus miembros, es más, se entendía que éste constituía el espacio más seguro de la sociedad, con miembros ligados por el amor, el respeto y la protección; en síntesis, el lugar más confiable en el que niños y niñas se socializaban. Problemas como el abandono de la casa a edad temprana por adolescentes, el alcoholismo, la drogadicción entre otros, eran atribuidos principalmente a la pobreza que afecta una gran parte de la población.

Hacia 1995, en Bolivia, comienza un proceso influenciado por el trabajo de organizaciones de mujeres que desde múltiples espacios levantaron su voz buscando correr el velo que idealizaba a la familia y encubría el problema de la violencia contra la mujer; y también marcado por compromisos internacionales orientados hacia la visibilización y lucha contra la violencia intrafamiliar y doméstica.

---

<sup>6</sup> MOSTAJO, Machicado Máx., Apuntes para la Reinención del Derecho Administrativo Boliviano, Primera Edición, La Paz – Bolivia, 2003, Pág. 365.

<sup>7</sup> DROMI, Roberto, Derecho Administrativo, Talleres de la Imprenta Farso S.A., Séptima Edición, Buenos Aires – Argentina, 1998, Pág. 621.

Entre los eventos internacionales, fueron particularmente destacados por sus repercusiones en el país, la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer que entró en vigor como tratado internacional en 1981, la Convención Interamericana de Belem Do Pará para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer de 1994 y la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer de 1995.

Como producto de estos hechos, en Bolivia se destacan algunos hitos que luego, facilitarían el trabajo alrededor de la problemática de la violencia en la familia desde una perspectiva de género. Ellos fueron: la Ratificación por Ley de la República N° 1100 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, la creación de una Subsecretaría de Asuntos de Género, Generacionales y Familia (actualmente Viceministerio de Género y Asuntos Generacionales del Ministerio de Justicia) al interior de la estructura del poder ejecutivo del Estado; y la promulgación de la Ley N° 1674 Contra la Violencia en la Familia y Doméstica en 1995.

Actualmente existe una RED NACIONAL de instituciones públicas y privadas que efectivizan el abordaje y tratamiento a víctimas de violencia en la familia y doméstica, al igual que Casa de Justicia, desde su creación el año 2006, se presentaron muchos casos de mujeres, por su generalidad, que presentaban este problema en sus familias.

### **c) MARCO CONCEPTUAL**

**PROTOCOLO.-** Serie ordenada de escrituras matrices y otros documentos. Acta o cuaderno de actas relativas a un acuerdo. Regla ceremonial diplomática o palatina establecida por decreto o por costumbre.<sup>8</sup>

---

<sup>8</sup> Diccionario Enciclopedico ESPASA CALPE, Chile, Pag. 44.

**VIOLENCIA FAMILIAR.-** Conforme lo establece la Ley N° 1674 de fecha 15 de diciembre de 1995 “Ley contra la violencia en la Familia o Doméstica” que conceptualiza la violencia intrafamiliar y la divide en dos tipos: violencia en la familia y violencia doméstica, a saber:

Violencia en la Familia.- Se entiende por violencia en la familia o doméstica la agresión física, psicológica o sexual, cometida por: El cónyuge o conviviente; Los ascendientes, descendientes, hermanos, parientes civiles o afines en línea directa y colateral; Los tutores, curadores o encargados de la custodia.

Violencia Doméstica.- Se consideran hechos de violencia doméstica, las agresiones cometidas entre ex - cónyuges, ex – convivientes, o personas que hubieren procreado hijos en común legalmente reconocidos o no, aunque no hubieran convivido.

**CASAS DE JUSTICIA.-** El Programa Nacional Casas de Justicia<sup>9</sup> viene realizando su labor en el Ministerio de Justicia, a partir del 7 de noviembre de 2006, el mismo es un programa que defiende y promueve los derechos fundamentales de los bolivianos tiene como objetivo viabilizar el acceso a la justicia de los sectores vulnerables de la sociedad boliviana en un marco de respeto y preservación de sus derechos fundamentales. Asimismo cuenta con los siguientes componentes: 1. Brindar servicios jurídicos integrales, 2. Promover la defensa y restitución de derechos, 3. Generar propuestas normativas, 4. Fortalecer los conocimientos y 5. Desconcentrar los servicios del Ministerio de Justicia.

**ORIENTADOR JURÍDICO.-** El programa Nacional “Casa de Justicia” para cumplir con sus objetivos cuenta con un grupo de Orientadores Jurídicos los mismos que están conformados por Voluntarios (Profesionales Abogados),

---

<sup>9</sup> PROGRAMA NACIONAL CASAS DE JUSTICIA, Informe Final 2006, La Paz – Bolivia, 2006, Pág. 3.



Pasante (Estudiantes de la Carrera de Derecho), y Trabajos Dirigidos de la Carrera de Derecho, que brinda orientación en temas jurídicos a toda la población de forma gratuita, en las diferentes áreas del Derecho, bajo la supervisión directa de la Responsable del Área Legal del Ministerio de Justicia<sup>10</sup>.

#### **d) MARCO JURÍDICO**

- Ley N° 2650 de 13 de abril de 2004, Constitución Política del Estado; artículos 7 y 8, las mismas que establecen los derechos y los deberes fundamentales de las personas, artículos. 85 al 107, en los que se prevén las funciones y atribuciones del Poder Ejecutivo, como las de los Ministros de Estado.
- Ley N° 3351 de 21 de Febrero de 2006, de Organización del Poder Ejecutivo; Artículo 2, en el cual se establece el Ministerio de Justicia como parte del Poder Ejecutivo, Artículo 4, donde se establecen las funciones y atribuciones con las que cuenta el Ministerio de Justicia.
- Ley N° 2033 de 29 de octubre de 199; De Protección a Víctimas de Delitos Contra la Libertad Sexual, que en sus 19 artículos establece la política del Estado para proteger la vida, la integridad física y psicológica, la seguridad y la libertad sexual de todo ser humano.
- Ley N° 1674 de 15 de diciembre de 1995; Contra la Violencia en la Familia o Doméstica; que establece la política del Estado contra la violencia en la familia o doméstica, los hechos que constituyen violencia en la familia, las sanciones que corresponden al autor y las medidas de prevención y protección inmediata a la víctima.

---

<sup>10</sup> PROGRAMA NACIONAL CASAS DE JUSTICIA, Ob. Cit., Pág. 3.

- Decreto Supremo N° 28631. de 8 de marzo de 2006; Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo; que en el artículo 53 se incorpora al Centro de Información, Orientación, Conciliación y Capacitación Ciudadana (CIOCCC), bajo dependencia del Ministerio de Justicia, hoy Casa de Justicia.
- Decreto Supremo N° 25087, de 6 de julio de 1998; Reglamento de la Ley Contra la Violencia en la Familia o Doméstica; en la cual se establecen los principios generales, señalando los medios de prevención que debe tomar los órganos del Estado contra la violencia en la familia, así como los órganos rectores en los cuales se cuenta al Ministerio de Justicia, los mismos que deberán implementar programas de prevención, detección, y atención de la violencia en la familia o doméstica, así como la difusión de la Ley N° 1674 y su Reglamento (artículos 1, 2 y 3).
- Resolución Ministerial N° 79/06 de 01 de noviembre de 2006, emitida por el Ministerio de Justicia, de cambiar de denominación al Centro de Información, Orientación, Conciliación y Capacitación Ciudadana (CIOCCC) a “Casas de Justicia”, establece el objetivo de las “Casas de Justicia”, que es el de viabilizar el acceso a la justicia de los sectores vulnerables de la sociedad boliviana en un marco de respeto y preservación de sus derechos fundamentales, asimismo establece las funciones con las que cuenta las Casas de Justicia como las de: prestar orientación jurídica y asistencia legal gratuita, asistencia psicológica, médica y social, conciliación y patrocinio legal gratuito para casos administrativos y judiciales de filiación, (Asistencia Familiar y Violencia Intrafamiliar) asimismo resolución alternativa de conflictos (conciliación), defensa y restitución de derechos, promoción y procesamiento de propuestas normativas, y por ultimo establece la dependencia directa de este programa con el Despacho de la Ministra de Justicia.

## **5.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA MONOGRAFÍA**

¿Por qué es necesario un protocolo para el abordaje legal e integral a víctimas de violencia en la familia y doméstica atendido en el Programa Casa de Justicia de la ciudad de La Paz?

## **6.- DEFINICIÓN DE OBJETIVOS**

### **a) OBJETIVO GENERAL**

Demostrar la necesidad de aplicar un protocolo para el abordaje legal e integral a víctimas de violencia en la familia y doméstica atendidos en el Programa Casa de Justicia de la ciudad de La Paz para viabilizar el acceso a la justicia de los sectores vulnerables y desprotegidos de la sociedad víctimas de este tipo de violencia.

### **b) OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Analizar la organización y el funcionamiento del Programa Casa de Justicia del Ministerio de Justicia en la ciudad de La Paz así como bases teóricas de la violencia familiar.
- Identificar y evaluar las formas actuales de atención a víctimas de Violencia Familiar en el Programa Casa de Justicia de la ciudad de La Paz, conforme los procedimientos establecidos en la Ley Contra la Violencia en la Familia o Doméstica y su reglamento.
- Proponer un protocolo para el abordaje legal e integral a víctimas de violencia familiar atendido en el Programa Casa de Justicia de la ciudad de La Paz.

## **7. ESTRATEGIA METODOLÓGICA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN**

### **a) MÉTODOS**

Como métodos para el desarrollo del presente trabajo, se utilizara el MÉTODO DEL ANÁLISIS, puesto que ayudara a establecer las causas y relaciones de fenómenos de nuestra realidad, es decir, “implica la separación mental o material del objeto de investigación en sus partes integrantes para descubrir los elementos esenciales nuevos que las conforman”<sup>11</sup>.

También se hará uso del MÉTODO INDUCTIVO, que es el proceso de conocimiento de lo particular a lo general, siendo que este parte del estudio profundo de un fenómeno particular, para posteriormente elaborar conclusiones validas para una amplia gama de fenómenos generales y toda vez que el mismo nos permitirá estudiar los procedimientos que se deben seguir para la atención oportuna y adecuada a las víctimas de Violencia en la familia o doméstica, para posteriormente elaborar conclusiones y crear reglas generales, que se encuentren plasmadas en un protocolo aplicable a cada uno de los diferentes casos presentados en Casa de Justicia de la ciudad de La Paz<sup>12</sup>.

### **c) TÉCNICAS A UTILIZARSE EN LA MONOGRAFÍA**

Inicialmente se hará uso de la TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL para acceder a la información documental que se pueda obtener, como un instrumento específico de trabajo las mismas que se centralizaran en fichas analíticas, bibliográficas y hemerográficas, que nos permitan sustentar nuestra investigación.

---

<sup>11</sup> MOSTAJO Machicado Max, Ob. Cit. Pág. 49

<sup>12</sup> VARGAS, Flores Arturo., “Guía Práctica para la Elaboración de Perfil de Tesis”, La Paz – Bolivia, Pág. 43.

Posteriormente se hará uso de la TÉCNICA DE LA ENTREVISTA, que se realizara a los diferentes funcionarios que trabajan en la Casa de Justicia de la ciudad de La Paz (Orientadores Jurídicos), asimismo se tomara contacto con el Coordinador Nacional del Programa Nacional de Casas de Justicia (Lic. Alex Vargas), y la Responsable del Área Legal de la Casa de Justicia de la ciudad de La Paz (Dra. Lourdes Chávez), para establecer los diferentes procedimientos a seguir para la atención al público en casos de Violencia Intrafamiliar.

Por último se hará uso de las Registros ESTADÍSTICOS y la Base de Datos con las que cuenta la Casa de Justicia de la ciudad de La Paz, para determinar aspectos cualitativos y cuantitativos de personas que utilizan los servicios de la Casa de Justicia, con relación a casos de Violencia en la familia o doméstica.

## **CAPÍTULO I**

### **PARTE I**

#### **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA CASA DE JUSTICIA**

##### **1. PROGRAMA NACIONAL CASA DE JUSTICIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**

Establecer la justificación o la necesidad de implementar un PROYECTO o PROGRAMA que vaya a satisfacer requerimientos de parte de la ciudadanía constituye pues un merecido esfuerzo para la instauración e institucionalización del PROGRAMA NACIONAL CASAS DE JUSTICIA, en este sentido a continuación establecemos el CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO CASAS DE JUSTICIA, enunciados en el Proyecto de Social Casas de Justicia, documento para la implementación de este Programa en el Ministerio de Justicia:

Los cambios políticos y económicos que está atravesando nuestro país, han generado una serie de requerimientos ciudadanos al Estado buscando una respuesta que permita la transformación de un escenario de exclusión, profundamente injusto, donde los niveles de discriminación son alarmantes. La construcción de un nuevo escenario que recoja los mandatos de la mayoría de la población, y se refleje en una serie de acciones que el gobierno encare, debe agudizar la visión de manera integral sobre la problemática ciudadana en el área de justicia.

La insatisfacción ciudadana producto de la retardación de justicia y el trato excluyente en los servicios de justicia, se convierten en el principal asidero para la ejecución de un proyecto de Patrocinio legal gratuito bilingüe para personas de escasos recursos económicos.

Las poblaciones indígenas que migran a las capitales de departamento (La Paz, Cochabamba y Santa Cruz), se encuentran con una barrera para el mejoramiento de su calidad de vida y el efectivo ejercicio de sus derechos ciudadanos: el idioma. Las instituciones –tanto públicas como privadas– se encuentran en un proceso de construcción para enfrentar el desafío de construir un país multiétnico y pluricultural.

Por lo tanto, una persona monolingüe aymará, quechua ó guaraní, que pretenda realizar cualquier tipo de trámite, se encontrará con enormes dificultades ya que no existen muchos espacios en los que se cuente con personas bilingües brindando atención al público. En el ámbito específico del ejercicio de los derechos, una de las muestras más claras de esta situación se observa con la cantidad de personas que no tienen en su poder certificado de nacimiento y menos cedula de identidad.

Otra problemática esta referida a los complejos trámites y burocracia que debe atravesar el ciudadano para acceder a sus derechos, en un marco normativo construido a partir de una lógica occidental de la que muchas veces el ciudadano emigrante no es partícipe.

Quien tiene el privilegio de poder llevar adelante sus procesos – dados los niveles de pobreza que se observan en los datos del Instituto Nacional de Estadística, no puede considerarse sino un privilegio el poder proseguir con un proceso – se encontrarán con una segunda barrera, cual es la de la retardación de justicia. El retraso en la resolución de procesos llega a ser de varios años en algunas materias (la familiar, por ejemplo), lo cual lleva a que las personas, nuevamente, se vean imposibilitadas de efectivizar sus pretensiones específicas.

El Plan Nacional de Desarrollo, en el pilar Bolivia Digna, considera la construcción de un nuevo sistema de justicia plural, participativa y transparente.

En este marco, el Ministerio de Justicia encara sus responsabilidades con el deber moral de trabajar por todos los ciudadanos de las ciudades, pueblos y de las treinta y seis nacionalidades, en procura de construir una justicia equitativa, pronta, gratuita y sobre todo, profundamente humana.

Este nuevo tiempo de justicia para vivir bien, sin importar el color de la piel, la creencia religiosa ni la posición económica de las personas, tiene como uno de sus pilares, al Programa Nacional Casas de Justicia constituido como un espacio de convergencia e interacción comunitaria que busca viabilizar el acceso a la justicia de los sectores vulnerables de la sociedad boliviana en un marco de respeto y preservación de sus derechos fundamentales.

## **1.1 ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA CASA DE JUSTICIA**

### **1.1.1 Constitución y antecedentes**

El Programa Nacional Casas de Justicia, tiene como antecedente el Centro de Información, Orientación y Capacitación Ciudadana (CIOCCC), denominado en su momento como “brazo operativo del Ministerio de Justicia” especializado en la Orientación Jurídica bilingüe. Esta propuesta de asistencia para el conocimiento y ejercicio de los derechos fundamentales data en su creación del año 2002.

En el año 2006, el Ministerio de Justicia crea el Programa Nacional Casas de Justicia, ampliando las facultades y atribuciones del CIOCCC, además de ampliar sus servicios a las áreas de Asistencia Integral a la Víctima, Patrocinio Legal, Restitución de Derechos, Reformas Normativas y Desconcentración del Ministerio de Justicia. Sin embargo, el cambio cualitativo más importante es el referido a ajustar sus objetivos a la nueva realidad de cambio que vive el país.



Durante varios años el CIOCCC, realiza sus actividades sin el marco legal apropiado, mediante la Ley No. 3351 de 21 de febrero de 2006 sobre Organización del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 28631 del 8 de marzo del 2006, en lo referido a las funciones y atribuciones del Ministerio de Justicia y de sus cuatro Viceministerios, en su artículo 53 parágrafo III determina que el Ministerio de Justicia tiene bajo su dependencia al Centro de Información, Orientación y Capacitación Ciudadana -CIOCCC-.

En este marco, el 01 de noviembre del año 2006 mediante Resolución Ministerial N° 79/06, resuelve modificar la denominación del Centro de Información, Orientación y Capacitación Ciudadana y crea el Programa Nacional Casas de Justicia. Es pues, en virtud de estos criterios que se establece el PROGRAMA NACIONAL CASAS DE JUSTICIA.

### **1.1.2 Objetivos de Casa de Justicia.**

#### **Objetivo General**

De conformidad al artículo segundo de la Resolución Ministerial No. 79/2006, de 01 de noviembre de 2006, se establece que el Programa Nacional “Casas de Justicia”, tiene como objetivo viabilizar el acceso a la justicia de los sectores vulnerables de la sociedad boliviana en un marco de respeto y preservación de sus derechos fundamentales.

#### **Objetivos específicos**

Los instrumentos operativos a través de los cuales el Programa Casa de Justicia, posibilita el objetivo general, asimismo, de establecer los logros concretos, viables y medibles, que permiten ver con más precisión lo que se pretende alcanzar con la ejecución del programa, son:

1. Brindar servicios jurídicos integrales.
2. Promover la defensa y restitución de derechos.
3. Generar propuestas normativas.
4. Fortalecer los conocimientos.
5. Desconcentrar los servicios del Ministerio de Justicia.

Estos objetivos”...para su ejecución se plasman en los seis componentes del Programa Nacional Casas de Justicia, y los servicios que brinda la Casa de Justicia de la ciudad de La Paz”<sup>13</sup>.

### **1.1.3 Componentes de Casa de Justicia.**

La atención de los requerimientos ciudadanos se atiende sobre la base de los siguientes componentes:

#### **PRIMER COMPONENTE: ASISTENCIA INTEGRAL A LA VÍCTIMA**

A través de este componente, el programa Nacional Casa de Justicia, busca brindar a la sociedad ayuda de forma integral, vale decir que la Casa de Justicia, no solamente se limita a prestar Orientación Jurídica de forma convencional, siendo que el carácter integral de los servicios jurídicos brindados por esta, se refieren a proporcionar a la gente la posibilidad de solucionar sus problemas desde una visión mas amplia, que exceda la opción jurídica como única posibilidad de solución.

Toda vez que los problemas que se presentan en la Casa de Justicia, no siempre tienen un origen jurídico, siendo que la gran mayoría de los casos tienen un origen social, médico u otro (Problemas económicos, conflictos emocionales, crisis psicológicas, violaciones, abandono, despojos).

---

<sup>13</sup> PROGRAMA NACIONAL CASAS DE JUSTICIA, Boletín Informativo Año 1 - Nº 2, La Paz – Bolivia, 2007, Pág. 3.

Por lo tanto es esencial ampliar la perspectiva de la atención otorgando servicios adicionales, los mismos que están compuestos por: La Orientación Jurídica en forma gratuita, Conciliación, Asistencia Médica, Asistencia Psicológica y Asistencia Social, asimismo ofrece a la población el Patrocinio Legal de forma gratuita, para la tramitación de procesos voluntarios de declaratoria de herederos, procesos civiles de filiación y procesos familiares de asistencia familiar y violencia intrafamiliar, siempre con un trato igualitario y digno<sup>14</sup>.

En virtud de lo señalado los servicios que se presenta en el Componente de ASISTENCIA INTEGRAL A LA VÍCTIMA son:

#### **A) Orientación Jurídica**

Este servicio es otorgado de forma gratuita y bilingüe en materia civil, penal, familiar, laboral, administrativo, etc., (y demás áreas del Derecho). Estos servicios son prestados por los Orientadores Jurídicos (y Orientadoras Jurídicas) que esta compuesto por voluntarios (profesionales abogados), pasantes (estudiantes de la carrera de Derecho) y trabajos dirigidos (egresados de la carrera de Derecho), los mismos que ponen en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas.

Cumpliendo un proceso de inducción y capacitación para llegar a prestar el servicio de orientación jurídica de forma individual, desde la plataforma de atención al público, pasando por la etapa de entrenamiento y orientación jurídica supervisada, para posteriormente brindar orientación jurídica en forma individual.

---

<sup>14</sup> PROGRAMA NACIONAL CASAS DE JUSTICIA, Presentación General del Programa Nacional Casas de Justicia, La Paz – Bolivia, 2007, Pág. 2.

Para brindar una orientación jurídica de forma clara, precisa y oportuna, la Casa de Justicia, a momento de incorporar entre su personal al equipo de Orientadores Jurídicos, toma en consideración la experiencia previa adquirida en juzgados, la fiscalía o instituciones públicas o privadas.

## **B) Conciliación**

Los Centros de Conciliación de la Casa de Justicia, efectúan sus labores de conformidad a lo previsto por la Ley N° 1770 de 10 de marzo de 1997 y el Decreto Supremo N° 28741 de 29 de noviembre de 2005, “Reglamento a La Ley de Conciliación y Arbitraje”. Entre el personal acreditado por el Ministerio de Justicia para cumplir las funciones de conciliadores, se cuenta con veinte funcionarios.

Mediante la participación de un conciliador, se busca lograr la resolución de conflictos de diversa naturaleza (Civil, Penal, Familiar, etc.), con el propósito de coadyuvar en la solución de los principales problemas de la población de escasos recursos.

El objeto de la conciliación es desjudicializar aquellos casos en los que las partes estén dispuestas a llegar a un acuerdo que los beneficie, toda vez que permite la solución de conflictos sin acudir a la administración de justicia (tribunales), la misma que conlleva un mayor tiempo y por ende que la persona tenga muchos recursos económicos para sobre llevar un proceso judicial.

El servicio de Conciliación brindado en la Casa de Justicia de la ciudad de La Paz, es completamente gratuito y permite la solución de problemas de forma rápida y efectiva, motivando la tolerancia y el respeto como conductas para la resolución alternativa de conflictos en el marco de los derechos humanos y las garantías constitucionales.

### **C) Asistencia Social**

Con el objeto de brindar una asistencia integral a los usuarios de la Casa de Justicia de la ciudad de La Paz, el Ministerio de Justicia firmo un convenio con el Brazo Social de Radio y Televisión Popular, por el cual se busca otorgar asistencia social a las personas que soliciten este servicios, previo análisis de cada uno de los casos, la misma que se realiza a través de campañas televisivas en la Tribuna Libre del Pueblo de canal 4 (Sistema RTP). Dependiendo la gravedad, la necesidad y la urgencia del caso la Casa de Justicia, puede gestionar algunas campañas radiales o televisivas con otros medios de comunicación social, con el objeto de conseguir ayuda de forma mas rápida para la persona que a si lo necesite y de esta forma poder solucionar de alguna manera el problema que tenga el usuario de la Casa de Justicia.

### **D) Asistencia Médica**

Un gran porcentaje de los casos que se presentan en la Casa de Justicia de la ciudad de La Paz, tienen que ver con lesiones producto de violencia intrafamiliar, los mismos que conllevan lesiones físicas, debiendo tomarse en consideración la naturaleza del hecho y las características de las víctimas, que en muchos de los casos no cuentan con los recursos económicos necesarios para acudir a un centro médico y ser atendidos adecuadamente.

Con la finalidad de poder colaborar de alguna forma a este grupo de personas la Casa de Justicia de la ciudad de La Paz, a través del Ministerio de Justicia, ha suscrito un convenio de cooperación con el Brazo Social de Radio y Televisión Popular, por el cual se acuerda que esta institución de carácter social a través del Centro Médico “Colping”, preste algún tipo de ayuda médica de forma gratuita a personas con las características descritas anteriormente.

En mucho de los casos y de acuerdo a la gravedad del problema médico que se tenga, la Casa de Justicia de la ciudad de La Paz, con la colaboración de los médicos cubanos, buscan de alguna forma colaborar a estas personas brindándoles servicios médicos de forma gratuita.

De esta forma la Casa de Justicia, busca ofrecer ayuda no solamente en cuanto a los procedimientos que deben seguir las personas para la denuncia de estos hechos y los órganos donde deben efectuar su denuncia, toda vez que la ayuda que se brinda va mas allá, buscando otorgar el apoyo necesario y no solamente un apoyo legal.

### **E) Asistencia Psicológica**

El gran porcentaje de los problemas que se presentan en la Casa de Justicia, conlleva un aspecto social y no solo jurídico, en los cuales se necesita el apoyo de varios profesionales de diversas áreas, que brinden sus servicios para solucionar de alguna forma los problemas por los que atraviesan la población. En tal sentido, se vio la necesidad de incorporar entre el personal de la Casa de Justicia de la ciudad de La Paz, a pasantes de la carrera de Psicología de la Universidad Mayor de San Andrés, para puedan brindar apoyo psicológico de forma gratuita a las personas que a si lo requieran.

Los casos que son atendidos en el área de psicología son: casos familiares como separaciones y violencia intrafamiliar, así como a víctimas de agresiones sexuales, e incluso a personas que por los diferentes problemas que a traviesan necesitan de un apoyo psicológico, que les permita solucionar sus problemas tomando otras actitudes, asimismo y dependiendo la complejidad del caso se puede derivara a este tipo de personas a la Fundación Para la Salud Mental.

La misma que es una fundación sin fines de lucro, que tiene como misión el de mejorar la calidad de vida de los individuos, con la investigación, tratamiento,

difusión y rehabilitación, de personas que tienen algún tipo de trastorno mental, como la esquizofrenia o algún otro tipo de psicosis.

## **F) Patrocinio Legal**

Un gran porcentaje de la población no cuenta con los recursos económicos necesarios para contratar los servicios de un profesional abogado para el patrocinio de sus procesos, constituyéndose en el gran obstáculo para que la población boliviana pueda acceder a la administración de justicia.

En tal sentido el Programa Nacional Casas de Justicia, en el mes de noviembre del año 2006, incorpora entre uno de sus servicios el Patrocinio Legal de forma gratuita, para el patrocinio legal de procesos voluntarios de Declaratoria de Herederos, Procesos civiles de Filiación (rectificación, complementación, cancelación de partidas de nacimiento, matrimonio y defunción) y Procesos Familiares de Asistencia Familiar y Violencia Intrafamiliar.

## **SEGUNDO COMPONENTE: DEFENSA Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS**

La defensa de los derechos consiste en acompañar y representar las denuncias de violación de Derechos Fundamentales de los ciudadanos, demandar la restitución de derechos y exigir sanciones ante los tribunales y autoridades competentes, las mismas que se realizan inicialmente a través de Acompañamiento a las diferentes entidades públicas o privadas donde se estuvieren vulnerando derechos, para que a través de las audiencias sostenidas con las diferentes autoridades se pueda restituir los derechos que se estuvieren vulnerando<sup>15</sup>.

---

<sup>15</sup> PROGRAMA NACIONAL CASAS DE JUSTICIA, Ob. Cit., Pág. 2.

Si la misma no produce buenos resultados se prosigue realizando Representaciones Institucionales, a través de cartas de solicitud o poniendo en conocimiento las irregularidades denunciadas, las mismas que son firmadas por la señora Ministra de Justicia, solicitando la restitución de derechos en el marco del Estado de derecho. Si a pesar de esta acción no se consiguen buenos resultados se pueda coordinar una entrevista institucional, a la cabeza de la señora Ministra de Justicia, para que de esta forma se pueda restituir los derechos vulnerados.

Las denuncias de vulneración de derechos son presentadas a través de cartas dirigidas a la señora Ministra de Justicia, las mismas que son resueltas a través de la Casa de Justicia, previa comprobación y análisis de cada uno de los casos.

### **TERCER COMPONENTE: CAPACITACIÓN**

Desde el Ministerio de Justicia, se generan procesos planificados y sistemáticos para motivar a los ciudadanos a adoptar nuevas actitudes y comportamientos en el ámbito de los Derechos Humanos y las Garantías Constitucionales, además de recurrir a la resolución alternativa de conflictos.

Este proceso es sostenido y abarca a la mayor cantidad de organizaciones de la sociedad civil, entre las que destacan clubes de madres, juntas de vecinos, alumnos de colegios fiscales y particulares, organizaciones territoriales de base, sindicatos de trabajadores y otras.

Los ciclos de capacitación son ejecutados, por capacitadores y capacitadoras especializados en los temas sobre: Derechos Humanos, Garantías Constitucionales y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (MARC), y que buscan llegar a la mayor cantidad de personas de nuestra población<sup>16</sup>.

---

<sup>16</sup> PROGRAMA NACIONAL CASAS DE JUSTICIA, Ob. Cit., Pág. 3.



## **CUARTO COMPONENTE: ELABORACIÓN DE ANTEPROYECTOS DE LEY**

El distanciamiento entre la normativa vigente y la realidad social en nuestro tiempo es demasiado grande, toda vez que en Bolivia se vienen implementando normas jurídicas que no responden a la realidad social que se vive en nuestro país, siendo que un gran porcentaje de las normas a aplicarse son impuestas o tomadas como recetas mágicas para solucionar nuestros problemas, dejando de lado a la sociedad, la misma que es la fuente principal de las leyes<sup>17</sup>.

Por esto y en un nuevo contexto político y social, corresponde al Estado Boliviano elaborar anteproyectos de Ley, para que las normas jurídicas sean expresión de la realidad social boliviana, y que las mismas se generen de la propia sociedad, por lo tanto la aplicación y cumplimiento de las normas se desarrollen en un marco de interconexión entre la norma jurídica y la realidad social.

Escuchar y procesar las iniciativas de la sociedad civil, sobre la necesidad de reformar las normas jurídicas que no están de acuerdo a la realidad social, es uno de los puntos fundamentales del programa Nacional Casas de Justicia, ya que a través de ello se logrará que la sociedad se encuentre identificada con el ordenamiento jurídico vigente y no existe un choque entre lo normativo y la realidad.

Este componente se realiza a través del análisis y el contacto permanente con los problemas que atraviesa la sociedad, estableciéndose la existencia de vacíos jurídicos o las contradicciones que existen entre las normas o su inaplicabilidad, para elaborar propuestas de anteproyectos de ley, los mismos que son

---

<sup>17</sup> PROGRAMA NACIONAL CASAS DE JUSTICIA, Ob. Cit., Pág. 4.

procesados y propuestos directamente a través del Ministerio de Justicia, para su consideración y posterior sanción.

## **QUINTO COMPONENTE: REPRESENTACIÓN DEPARTAMENTAL Y REGIONAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**

Finalmente, por el requerimiento y necesidad cada día más latente de los ciudadanos, el Ministerio de Justicia tiene la necesidad de ampliar su cobertura y su área de acción a todo el territorio nacional, por lo que es importante que las Casas de Justicia ejerzan la representación del Ministerio de Justicia en los diferentes Departamentos y Regiones constituyéndose en un nexo entre la sociedad y el Estado boliviano.

### **1. 2 FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA CASA DE JUSTICIA.**

Discurriendo que cada componente requiere una ejecución concreta, deberá entonces concretizarse en ACTIVIDADES de ejecución, la siguiente tabla (TABLA No. 001), nos ayudara a comprender directamente la parte meramente ejecutiva y fundamentalmente de funcionamiento del programa Casa de Justicia:

<b>TABLA No. 001</b>	
<b>1.</b>	<b>ASISTENCIA INTEGRAL A LA VCTIMA</b>
<b>1.1.</b>	<b>Orientación Jurídica bilingüe</b>
<b>1.1.1.</b>	a. Ejecución de metodología de atención y remisión de casos: i) Recepción de casos en plataforma de atención; ii) realización de entrevistas por orientadores jurídicos; iii) remisión de casos a conciliación, asesoría, asistencia, representación institucional, ó a patrocinio legal.
<b>1.2.</b>	<b>Asistencia médica</b>
<b>1.1. 2.</b>	a. Detección de casos que requieren atención médica
	b. Remisión de casos a Tribuna Libre del Pueblo para su atención en el Centro Kolphing

<b>1.3.</b>	<b>Asistencia social</b>
<b>1.1.3.</b>	a. Detección de casos que requieren atención social
	b. Remisión de casos a Tribuna Libre del Pueblo para el estudio de trabajo social y posterior campaña pública a través del Canal 4
	c. Emisión de informes de seguimiento por parte de Canal 4
<b>1.4.</b>	<b>Conciliación</b>
<b>1.1.4.</b>	a. Recepción de casos remitidos por el Area de Orientación Jurídica
	b. Ejecución de metodología de atención: i) entrevista; ii) emisión de invitaciones; iii) sesiones de conciliación; iv) firmas de actas de acuerdo o informes de abandono; v) introducción de información a base de datos; vi) elaboración de informes de progreso.
<b>1.5.</b>	<b>Patrocinio Legal en procesos Civiles en Filiación (administrativos y judiciales), Sucesiones (declaratorias de herederos); y en procesos Familiares (Homologación de Acuerdos totales, Violencia Intrafamiliar).</b>
<b>1.5.1.</b>	Patrocinio Legal en procesos Civiles en Filiación (administrativo y judicial), Sucesiones (declaratorias de herederos).
	a. Recepción de casos remitidos por el Área de Orientación Jurídica
	b. Asistencia en proceso administrativo: i) Solicitud de informe a la Dirección de Registro Civil, ii) Presentación de formulario de trámite administrativo acumulando pruebas; iii) Emisión de Resolución Administrativa
	c. Patrocinio en proceso judicial ordinario: i) Presentación demanda ante Corte Superior de Distrito; ii) Solicitud de rebeldía (en casos de no presentación de respuesta a demanda); iii) Calificación proceso (de puro derecho ó de hecho); iv) presentación de pruebas (testificales y/ó documentales); v) solicitud de Auto para sentencia; vi) emisión de Resolución de Sentencia; vii) Ejecutoría de Sentencia; viii) desglose y extensión de testimonios.
	d. Patrocinio en proceso voluntario de declaratoria de herederos: i) presentación demanda; ii) solicitud de Resolución de Sentencia; iii)

	solicitud de desglose y extensión de testimonio
<b>1.5.2.</b>	Patrocinio Legal en procesos familiares (Homologación de Acuerdos totales, Violencia Intrafamiliar).
	a. Patrocinio en procesos judiciales de homologación de asistencia familiar y violencia intrafamiliar: i) Presentación demanda; ii); asistencia audiencias (violencia intrafamiliar); iii) Emisión de Resolución. *En caso de volverse contencioso se declinara y otorgara pase profesional.
<b>2.</b>	<b>FORTALECIMIENTO DE CONOCIMIENTOS EN D D. HH., GARANTIAS CONSTITUCIONALES, MARC´S, LABORAL, CIVIL , ADMINISTRATIVO</b>
<b>2.1.</b>	Capacitación jóvenes
<b>2.1.1.</b>	a. Elaboración modelo de plan operativo de talleres
	b. Realización de talleres (aplicación de instrumentos de medición, evaluación)
	c. Elaboración Informes
<b>2.2.</b>	Capacitación colegios
<b>2.2.1.</b>	a. Elaboración modelo de plan operativo de talleres
	b. Realización de talleres (aplicación de instrumentos de medición, evaluación)
	c. Elaboración Informes
<b>2.3.</b>	Capacitación Organizaciones Sociales
<b>2.3.1.</b>	a. Elaboración modelo de plan operativo de talleres
	b. Realización de talleres (aplicación de instrumentos de medición, evaluación)
	c. Informes
<b>2.4.</b>	Capacitación Juntas de Vecinos
<b>2.4.1.</b>	a. Elaboración modelo de plan operativo de talleres
	b. Realización de talleres (aplicación de instrumentos de medición, evaluación)

	c. Elaboración informes
<b>2.5.</b>	Capacitación interna en Civil, Laboral y Administrativo
<b>2.5.1.</b>	a. Realización talleres
	b. Elaboración informes
<b>3.</b>	<b>RESTITUCION DE DERECHOS</b>
<b>3.1.</b>	Asesoría jurídica
<b>3.1.1.</b>	a. Ejecución metodología de asesoría jurídica: i) recepción de casos remitidos por Orientación Jurídica; ii) revisión de expedientes; iii) análisis y respuesta
<b>3.2.</b>	Asistencia jurídica
<b>3.2.1.</b>	a) Ejecución metodología de asistencia jurídica: i) recepción caso; ii) atención ó acompañamiento; iii) informe
<b>3.3.</b>	Representación institucional
<b>3.3.1.</b>	a) Ejecución metodología de representación institucional: i) recepción hoja de ruta Ministerio de Justicia ii) entrevista; iii) análisis documentación; iv) representación institucional mediante carta firmada por la Ministra de Justicia; v) seguimiento.
<b>4.</b>	<b>POSICIONAMIENTO INSTITUCIONAL</b>
<b>4.1.</b>	Información Pública
<b>4.1.1.</b>	a. Redacción de boletines
	b. Entrevistas en medios masivos
	c. Seguimiento a publicaciones
	d. Archivo físico
<b>4.2.</b>	Publicidad
<b>4.2.1.</b>	a. Producción spot
	b. Difusión spot
	c. Producción cuñas radiales
	d. Difusión cuñas radiales
	e. Diseño arte de prensa
	f. Difusión arte de prensa

<b>4.3.</b>	Impresos
<b>4.3.1.</b>	a) Diseño e impresión afiches, trípticos, volantes, señalética
<b>5.</b>	<b>REFORMAS NORMATIVAS</b>
<b>5.1.</b>	Diagnóstico y análisis
<b>5.1.1.</b>	a) Taller de identificación
	b) Informe diagnóstico
<b>5.2.</b>	Elaboración y presentación de propuestas
<b>5.2.1.</b>	a) Elaboración perfil
	b) Presentación y coordinación con la Dirección de Reformas Normativas del Ministerio de Justicia
	c) Elaboración y presentación de informe de progreso e informe final

Hasta el momento, se han establecido que dentro la organización del programa Casa de Justicia, se advierten los siguientes funcionarios: la Ministra de Justicia, como Órgano Ejecutivo, Un Coordinador Nacional del Programa, Responsables de Área, equipo de Orientadores Jurídicos y Conciliadores. Veamos los roles que atañen a cada uno de estos funcionarios:

### **1.2.1 Ministra de Justicia**

El artículo 4, de la Ley No. 3351, de 21 de febrero de 2006 sobre Organización del Poder Ejecutivo, en la parte concerniente a las atribuciones del Ministerio de Justicia establece entre otras las de implementar programas y proyectos para el acceso a la Justicia y a la información pública, así como de Diseñar y ejecutar políticas nacionales de defensa y protección de los derechos humanos.

Asimismo, el párrafo III, del artículo 53, del Decreto Supremo No. 2863, de 08 de marzo de 2006 sobre Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo, que el Ministerio de Justicia Tiene Bajo su dependencia al Centro de Información, Orientación, Capacitación y Conciliación Ciudadana, hoy Conocida como Programa Nacional Casa de Justicia.

### **1.2.2 Coordinador del Programa Nacional Casas de Justicia**

Este cargo es ejercido por un comunicador social a tiempo completo (Lic. Alex Vargas Barrios), quien desempeña sus funciones en Casa de Justicia de la ciudad de La Paz, asimismo cumple las siguientes funciones: Coordinar todo los servicios que brinda la Casa de Justicia de la ciudad de La Paz, de la ciudad de Cochabamba y la Casa de Justicia de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, coordinar todas las labores desempeñadas por la Casa de Justicia, con el despacho de la señora Ministra de Justicia, verificar el cumplimiento de los objetivos del programa, presentar informes de avance de los servicios prestados a la población, tanto al Ministerio de Justicia, como al órgano financiador (USAID – Bolivia), para la evaluación del trabajo desarrollado por la Casa de Justicia.

### **1.2.3 Responsable de la Plataforma de Atención.**

La Plataforma de Atención es la puerta de ingreso a los servicios que brinda el Programa Casa de Justicia. La función del Responsable de la Plataforma de Atención, es ejecutada por una comunicadora popular bilingüe a tiempo completo (Sra. Otilia Roca), quien tiene como función la de: proporcionar información sobre los servicios brindados por la Casa de Justicia, registrar los formularios de consulta y la Base de Datos con los datos personales de los usuarios que desean ser atendidos por la Casa de Justicia.

### **1.2.4 Responsable del Área Legal**

Esta función es ejecutada por una abogada a tiempo completo (Dra. Lourdes Chávez), quien cumple las funciones de: Coordinar todo el trabajo desarrollado por los funcionarios de la institución, con el Coordinador General del Programa Nacional, tiene bajo su responsabilidad supervisar la orientación jurídica que se brinda en la Casa de Justicia, así como de todo los servicios que presta esta

institución, revisar y calificar la Matriz de Casos de los trabajos dirigidos para su evaluación y realizar todas las demás labores para el correcto desempeño de la Casa de Justicia de la ciudad de La Paz.

### **1.2.5 Responsable de Patrocinio Legal**

Este cargo es ejecutado por una abogada a tiempo completo (Dra. Lucia Luizaga), la misma que tiene las funciones de: Recepcionar todos los casos para el patrocinio de procesos judiciales como: procesos civiles de filiación, familiares de asistencia familiar, homologación y violencia intrafamiliar, y procesos voluntarios de declaratoria de herederos.

### **1.2.6 Equipo de Conciliadores**

El programa Nacional Casa de Justicia, cuenta también con Centro de Conciliación en dependencia del Ministerio de Justicia, para la resolución de conflictos en un marco de lo establecido por la Ley No. 1770 sobre Arbitraje y Conciliación y Reglamento, proponiendo una salida alternativa a los problemas de las personas de escasos recursos, que no cuentan con los recursos económicos necesarios para acceder a la administración de justicia.

Cuenta con un Coordinador de este servicio Dr. Ramiro López y conciliadores acreditados debidamente por el Ministerio de Justicia. Los conciliadores cumplen todas las funciones, debiendo presentar informes trimestrales sobre el número de conciliaciones atendidas, el estado de cada una de las conciliaciones y los resultados obtenidos, para realizar un seguimiento exhaustivo en cuanto al cumplimiento de las metas impuestas por la Casa de Justicia.



### **1.2.7 Equipo de Orientadores Jurídicos**

El equipo de Orientadores Jurídicos son un conjunto de Voluntarios (Abogados), Pasantes (Estudiantes o Egresados de la Carrera de Derecho) y Trabajos Dirigidos (Egresados de la Carrera de Derecho) de que se encargan de cumplir los objetivos de la Casa de Justicia, con el objeto de prestar un servicio a la sociedad.

## **CAPITULO I**

### **PARTE II**

## **BASES TEÓRICAS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR**

### **2. CONCEPTO Y CLASES DE VIOLENCIA FAMILIAR**

En la literatura relativa a la problemática de la violencia intrafamiliar y fundamentalmente en la concerniente a las distintas formas que adopta la violencia, coexisten, junto al de violencia intrafamiliar y doméstica (denominada actualmente Violencia Familiar), otras definiciones como violencia de género, violencia doméstica y violencia conyugal, las que aparentemente se superponen y plantean permanentes dudas en relación a la pertinencia de su aplicación.

Las definiciones propuestas y utilizadas en este trabajo no pretenden ser determinantes o excluyentes ni cerrar la discusión al respecto, sino aclarar este panorama para permitir una mejor comprensión y abordaje del tema y unificar criterios al menos para la lectura de la información expuesta.

#### **2.1 CONCEPTUALIZANDO A LA FAMILIA**

Nos será sumamente difícil establecer criterios conceptuales sobre la violencia familiar si antes no comprendemos la institución de la FAMILIA. Así por ejemplo el jurista boliviano Luis Gareca Oporto son dice “se llama familia al conjunto de personas unidas por vínculos sanguíneos y formados por el padre, la madre, y los hijos, que viven en un hogar persiguiendo fines de superación y progreso, considerada como justaza, la célula social por excelencia”<sup>18</sup>

---

<sup>18</sup> PAZ Espinoza Felix, “Derecho de Familia y sus Instituciones”, Segunda Edición, La Paz, Bolivia, 2002, Pag. 27.

Hoy en día, aquella definición citada por el Dr. Paz, es un concepto al menos básico de lo que es familia, superada de sobre manera, por lo que de una manera global, podemos definir a la familia como un grupo social primario unido por vínculos de parentesco, estos pueden ser: consanguíneos, de filiación (biológica o adoptiva) o de matrimonio, incluyendo las alianzas y relaciones de hecho cuando son estables. Se es parte de una familia en la medida en que se es padre o madre, esposa o esposo, hijo o hija, abuela o abuelo, tía o tío, pareja, conviviente, etc.

Para fines didácticos del presente trabajo, podemos distinguir varios tipos de familias: conyugal (esposo y esposa), nuclear (esposos e hijos), monoparental (un sólo progenitor con uno o varios hijos), extendida (padres, hijos, abuelos y tíos) y ensamblada (esposos, hijos comunes e hijos de anteriores uniones de uno o ambos esposos).

Asimismo, las funciones que la familia cumple en la sociedad son determinares al tener relación directa con la preservación de la vida humana, su desarrollo y bienestar, estas principales funciones de la familia son:

- **Función biológica:** se satisface las necesidades sexuales del hombre y la mujer, además de la reproducción humana.
- **Función educativa:** tempranamente se socializa a los niños en cuanto a hábitos, sentimientos, valores, conductas, etc.
- **Función económica:** se satisfacen las necesidades básicas, como el alimento, techo, salud, vestimenta, etc.
- **Función solidaria:** se desarrollan afectos que permiten valorar el socorro mutuo y la ayuda al prójimo.
- **Función protectora:** se da seguridad y cuidados a los niños, los inválidos, los ancianos y en general a los miembros dependientes.

De acuerdo a estas funciones, la unión familiar debe asegurar a sus integrantes, estabilidad emocional, social y económica, además de prodigar amor, cariño y protección. Es en la familia donde se transmite la cultura a las nuevas generaciones, se prepara a los hijos(as) para la vida adulta, colaborando con su integración en la sociedad y se aprende tempranamente a dialogar, escuchar, conocer y desarrollar los derechos y deberes como persona humana.

## **2.2 CONCEPTUALIZANDO A LA VIOLENCIA FAMILIAR**

A partir de la promulgación y posterior publicación de la Ley No. 1674 de 15 de diciembre de 1995 “LEY CONTRA LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA O DOMÉSTICA” y su Reglamento el Estado Boliviano conjuntamente instituciones públicas y privadas han establecido la política de sobre la prevención, tratamiento y erradicación de la violencia Intrafamiliar y/o doméstica (para nosotros Violencia Familiar) en toda la república.

Posterior a estas publicaciones, en estos últimos años se han venido dando una serie de programas y regularizaciones legales en defensa de los derechos del niño, niña adolescente y la mujer. Sin embargo, ¿eso nos asegura el bienestar?, ¿acaso estos programas bastarán para cesar los maltratos físicos y psicológicos que se producen día a día contra ellos?

Corresponde establecer, a través de la experiencia de las víctimas y las adecuaciones conceptuales de los especialistas, perspectivas que nos ayuden a comprender y abordar el problema de la Violencia familiar.

### 2.2.1 Perspectiva de género

Denominada también “VISIÓN DE GÉNERO”, es una categoría que analiza las relaciones entre hombres y mujeres, sus formas, causas, efectos e implicancias, tanto a nivel de las relaciones individuales como sociales<sup>19</sup>.

A la luz del Ex-Viceministerio de la Mujer, Parte del Ministerio de Desarrollo Sostenible (hoy Viceministerio de Género y Generacional, parte del Ministerio de Justicia), se considera a la Violencia Familiar como un fenómeno social, el cual, desde una visión de género, proporciona un sin fin de respuestas, sin embargo, dos son las categorías de análisis que responde primordialmente.

1. ¿Por qué las mujeres, sobre todo en sus relaciones familiares y de pareja, son las principales víctimas de agresión y los hombres los principales agresores?
2. ¿Qué determina que la mujer se encuentre en una situación de subordinación y dependencia emocional respecto al hombre?

Estas preguntas son respondidas por la sociología y psicología respectivamente, bajo dos categorías conceptuales: por un lado “LOS ROLES y ESTEREOTIPOS” y por el otro “LAS IDENTIDADES”, veamos estas categorías.

Históricamente, las mujeres han desempeñado “**rol**” fundamentalmente doméstico y reproductivo, por lo tanto privado. La mujer ha sido la encargada de garantizar la reproducción de la especie, su capacidad de reproducción biológica, la ha convertido en responsable no solo de criar a los hijos recién nacidos que requieran ser alimentados con su propio cuerpo, sino de toda la prole (descendencia) incluyendo la pareja. En cambio el “**rol**” que el hombre, ha jugado en la historia, ha sido fundamentalmente productivo político, y por tanto público. Atribuyéndose la tarea de proveer los recursos materiales a la

---

<sup>19</sup> VICEMINISTERIO DE LA MUJER, “Guía de Atención a víctimas de Violencia Intrafamiliar”, La Paz, Bolivia, 2005, Pag. 21.

familia, jefaturizandola, asumiendo la representación del grupo social, la ciudad, el país, etc<sup>20</sup>.

Señala el mismo Viceministerio de la mujer que pese a que en las últimas décadas el rol de proveedor de recursos ha cambiado significativamente, ya que el 26% de las familias bolivianas tienen como jefas del hogar a mujeres y la población económicamente activa femenina ha subido a cerca del 50%, pese a estos cambios el rol político y público de las mujeres se ha modificado muy poco.

Otra categoría conceptual los famosos estereotipos, que la sociedad asigna tanto a hombres como a mujeres, en realidad son los encargados de hacer desempeñar roles predeterminados por la estructura y organización de la sociedad. Así por ejemplo, el grado de participación de la mujer en niveles de poder económico y político es muy bajo, el mayor porcentaje de participación está situado en roles doméstico o profesiones que están relacionadas con el mismo (maestras, enfermeras, secretarías, etc.).

En los medios de prensa no es extraño advertir ciertos “*movimientos feministas*”, como por ejemplo el conocido grupo de “MUJERES CREANDO” que dentro de sus objetivos son los de modificar o democratizar los roles de hombres y mujeres dentro de la sociedad, con el fin de disminuir las brechas de desigualdad de género existentes.

También es menester establecer los grados de IDENTIDAD FEMENINA E IDENTIDAD MASCULINA. De estas categorías los aportes de la Psicología de las décadas de los 80, 90 y la actual coyuntura, nos explican así:

A la pregunta de ¿quién soy yo?, sigue la respuesta “soy hombre o soy mujer”, esa respuesta además de basarse en la genitalidad de quien responde, se basa

---

<sup>20</sup> VICEMINISTERIO DE LA MUJER, Ob. Cit., Pag. 22.

en la imagen simbólica de lo que significa “ser hombre o ser mujer”. La identidad femenina y masculina también se construye con el conjunto de VALORES, ESTEROTIPOS Y ATRIBUTOS que tiene una base cultural e histórica. La construcción de las identidades es un proceso que se va consolidando desde que la persona nace y se desarrolla en la socialización. Al nacer solo existen diferencias biológicas, las cuales se van llenando de contenido en la medida que los adultos le van atribuyendo un género, a través de códigos, mensajes y símbolos que marcan la diferencia entre “ser hombre o ser mujer” hasta lograr que ese género atribuido se convierta en un género asumido<sup>21</sup>.

Se dice que la identidad femenina, tiene como consigna el de “ser de y para otros”, es decir, seres de dependencia y que necesitan darse a los otros. En cambio la consigna masculina es más bien de “ser para sí mismos”, es decir, seres libres que no dependen de nadie, lo cual obviamente les da mayor espacio de independencia.

De los análisis descritos precedentemente, encontramos el modelo de una mujer subvaluada por el rol que desempeña en la sociedad y nos explicamos el porqué se encuentra en una situación de subordinación; soportando una convivencia de violencia; y que pese a que algunas lograron dar el primer paso. Denunciar, vuelven a esa citación de violencia. En la medida que este círculo sea alterado en su contenido, será posible pensar en modificaciones reales en las relaciones ínter genéricas, dirigidas a construir relaciones equitativas entre hombres y mujeres.

### **2.2.2 Concepto de Violencia Familiar**

La autora cruceña Carmen Sandoval, señala: “la violencia doméstica puede definirse como todo acto de maltrato físico, psicológico o sexual cometido por

---

<sup>21</sup> In. Idem. Pag. 23.

un miembro de la familia contra otro, que se encuentra en situación de subordinación y desigualdad, cuyas víctimas principales son las mujeres, los niños/as y ancianos”<sup>22</sup>.

La Ley No. 1674 contra la Violencia en la Familia o Doméstica, de 15 de diciembre de 1995, en su artículo 4 y 5, establece que la violencia en la familia o doméstica es la agresión física, psicológica o sexual, cometida por el cónyuge o conviviente ascendientes, descendientes, hermanos, parientes civiles o afines en línea directa o colateral; los tutores, curadores o encargados de la custodia. Así como las agresiones cometidas entre ex cónyuges, ex convivientes o personas que tengan hijos en común legalmente reconocidos o no, aunque no hubieran convivido. Se protege a todos los miembros de la familia e incluso afines.

Haciendo una síntesis de lo descrito precedentemente podemos afirmar que la violencia intrafamiliar o violencia doméstica puede definirse como una situación de abuso de poder o maltrato físico o psicológico y también económico, de un miembro de la familia sobre todo.

### **2.2.3 Clases de Violencia Familiar**

Denominada también “FORMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR”, son el conjunto de acciones u omisiones que expresan la violencia familiar. En este sentido tenemos muchísimas variedades, clases o formas de violencia familiar, que denominaremos troncos, y de éstas se dividen las ramas y sub ramas.

---

<sup>22</sup> SANDOVAL Hurtado Carmen A., “Análisis sociojurídico de la Violencia Domestica”, 1ra. Edición, Santa Cruz, Bolivia, 2004, Pag. 39.



## **VIOLENCIA FÍSICA**

Que consiste en los hechos ocasionados por las conductas que causen lesiones internas o externas que afecten la integridad corporal de las personas dentro de la relación familiar<sup>23</sup>. La violencia física son actos que atentan o agraden la integridad corporal de la persona tales como empujones, bofetadas, golpes de puño, golpes de pies, etc.

Algunas estadísticas señalan que la mayoría de las personas han sufrido alguna vez en su vida violencia de este tipo; violencia física, la cual se hace presente en todos los lugares, tanto que se nos ha hecho natural ver a dos personas golpeándose o se ha visto normal que un padre eduque a su hijo a través de los golpes y los insultos.

Actualmente este tipo de violencia está penado por la ley (Código Penal artículo 270 y siguientes del Código Penal Boliviano, reformado por Ley No. 2494 de 04 de agosto de 2003) y son acreedores a cárcel a las personas que ejercen y promueven este tipo de violencia.

## **VIOLENCIA PSICOLÓGICA**

La violencia psicológica o emocional, de manera general, se puede definir como aquella que es provocada por las conductas que perturben emocionalmente a la víctima, perjudicando su desarrollo psíquico y evolutivo; son aquellas acciones que desvalorizan la personalidad de la mujer<sup>24</sup>. Es pues un conjunto de comportamientos que produce daño o trastorno psicológico o emocional a un miembro de la familia. La violencia psicológica no produce un traumatismo de manera inmediata sino que es un daño que se va acentuando, creciendo y consolidando en el tiempo.

---

<sup>23</sup> PAZ Espinoza Felix, Ob. Cit., Pag. 470.

<sup>24</sup> In. Idem, Pag. 470.

Tienen por objeto intimidar y/o controlar a la víctima, la que sometida a este clima emocional, sufre una progresiva debilitación psicológica y presenta cuadros depresivos que en su grado máximo pueden desembocar en el suicidio. Algunas de estas acciones son obvias, otras muy sutiles y difíciles de detectar, sin embargo todas dejan secuelas. Un caso particular de este tipo de abuso son los niños testigos de la violencia entre sus padres, los que sufren similares consecuencias y trastornos a los sometidos a abusos de manera directa.

La violencia psicológica presenta características que permiten clasificarla en tres categorías:

- **Maltrato:** puede ser pasivo (definido como abandono) o activo que consiste en un trato degradante continuado que ataca la dignidad de la persona. Generalmente se presenta bajo la forma de hostilidad verbal, como gritos, insultos, descalificaciones, desprecios, burlas, ironías, críticas permanentes y amenazas. También se aprecia en actitudes como portazos, abusos de silencio, engaños, celotipia (celos patológicos), control de los actos cotidianos, bloqueo de las iniciativas, prohibiciones, condicionamientos e imposiciones.
- **Acoso:** se ejerce con una estrategia, una metodología y un objetivo, la víctima es perseguida con críticas, amenazas, injurias, calumnias y acciones para socavar su seguridad y autoestima y lograr que caiga en un estado de desesperación, malestar y depresión que la haga abandonar el ejercicio de un derecho o someterse a la voluntad del agresor.

Para poder calificar una situación como acoso tiene que existir un asedio continuo, una estrategia de violencia (como cuando el agresor se propone convencer a la víctima que es ella la culpable de la situación) y el consentimiento del resto del grupo familiar (aunque también de amigos o vecinos) que colaboran o son testigos silenciosos del maltrato, ya sea por

temor a represalias, por satisfacción personal o simplemente por egoísmo al no ser ellos los afectados.

El acoso afectivo, que forma parte del acoso psicológico, es una situación donde el acosador depende emocionalmente de su víctima, le roba la intimidad, la tranquilidad y el tiempo para realizar sus tareas y actividades, interrumpiéndola constantemente con sus demandas de cariño o manifestaciones continuas, exageradas e inoportunas de afecto. Si la víctima rechaza someterse a esta forma de acoso, el agresor se queja, llora, se desespera, implora y acude al chantaje emocional como estrategia, amenazando a la víctima con retirarle su afecto o con agredirse a si mismo, puede llegar a perpetrar intentos de suicidio u otras manifestaciones extremas que justifica utilizando el amor como argumento.

- **Manipulación:** es una forma de maltrato psicológico donde el agresor desprecia el valor de la víctima como ser humano negándole la libertad, autonomía y derecho a tomar decisiones acerca de su propia vida y sus propios valores. La manipulación hace uso del chantaje afectivo, amenazas y críticas para generar miedo, desesperación, culpa o vergüenza. Estas actitudes tienen por objeto controlar u obligar a la víctima según los deseos del manipulador.

## **VIOLENCIA SEXUAL**

Es resultante de las conductas, amenazas o intimidaciones que afectan la integridad sexual o autodeterminación sexual de la víctima. La acción violenta se manifiesta a través de la imposición del esposo o conviviente a mantener relaciones intersexuales sin el consentimiento de la pareja, considerara que la mujer esta siempre disponible para la relación intersexual.

La violencia sexual dentro de una relación de pareja, de manera general se conlleva la imposición de actos o preferencias de carácter sexual, la manipulación o el chantaje a través de la sexualidad, y la violación, donde se

fuerza a la mujer a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad, esta última acción puede ocurrir aún dentro del matrimonio pues este no da derecho a ninguno de los cónyuges a forzar estas relaciones y puede desencadenar la maternidad forzada a través de un embarazo producto de coerción sexual.

Este tipo de violencia afecta también a niños y adolescentes cuando un familiar adulto o un cuidador los utiliza para obtener algún grado de satisfacción sexual. Estas conductas abusivas pueden implicar o no el contacto físico, su intensidad puede variar desde el exhibicionismo, el pedido de realizar actividades sexuales o de participar en material pornográfico, hasta la violación. Discapacitados y adultos mayores pueden verse afectados de igual forma, al ser violentados sexualmente por familiares o cuidadores sirviéndose de su incapacidad física o mental.

Actualmente existe una protección a las víctimas de delitos contra la libertad sexual mediante Ley No. 2033 de 29 de octubre de 1999 que modifica los tipos penales en el Código Penal Boliviano.

## **VIOLENCIA O ABUSO ECONÓMICO**

Aunque no está descrita explícitamente en la Ley contra la Violencia en la Familia o Doméstica y su reglamento, esta nueva forma de violencia familiar ha tomado en otras legislaciones una fuerte demanda de aceptación. Así por ejemplo en México, el artículo 6 de la Ley General de acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su párrafo cuarto establece:

**IV. Violencia económica.-** Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

La violencia económica ocurre al no cubrir las necesidades básicas de los miembros de la familia en caso de que esto corresponda, como con los hijos

menores de edad y estudiantes, la mujer que no posee trabajo remunerado, los adultos mayores u otros miembros dependientes. También sucede cuando se ejerce control, manipulación o chantaje a través de recursos económicos, se utiliza el dinero, propiedades y otras pertenencias de forma inapropiada o ilegal o al apropiarse indebidamente de los bienes de otros miembros de la familia sin su consentimiento o aprovechándose de su incapacidad.

### **3. ETIOLOGÍA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR**

Hay autores que señalan que la violencia familiar se da básicamente por tres factores; uno de ellos es la falta de control de impulsos, la carencia afectiva y la incapacidad para resolver problemas adecuadamente; y además en algunas personas podrían aparecer variables de abuso de alcohol y drogas. Sin embargo la causa de la aparición y mantención de la violencia familiar es compleja y multifactorial, se relacionan con ella actitudes socioculturales como la desigualdad de género, las condiciones sociales, conflictos familiares, conyugales y los aspectos biográficos como la personalidad e historia de abusos en la familia de origen.

La historia nos muestra que las formas de maltrato familiar existieron desde la antigüedad en diversas culturas donde los hijos eran considerados propiedad privada de los padres, estos tenían derecho sobre su vida y muerte, pudiendo decretar además su estado de libertad o esclavitud. Derechos similares poseían los hombres sobre las mujeres, las que se encontraban ancladas en relaciones de sumisión y dependencia con un limitado rol a nivel social y donde la violencia masculina era aceptada y tolerada por la sociedad e incluso por la mujer.

La violencia ha sido y es utilizada como un instrumento de poder y dominio del fuerte frente al débil, del adulto frente al niño, del hombre frente a la mujer, en fin, del fuerte sobre el débil, su meta es ejercer control sobre la conducta del otro, lo cual se evidencia en los objetivos como "disciplinar", "educar", "hacer

entrar en razón", "poner límites", "proteger", "tranquilizar", etc., con que quienes ejercen violencia y también muchas víctimas intentan justificarla.

La estructuración de jerarquías que avalan el uso de la fuerza como forma de ejercicio del poder es uno de los ejes conceptuales del proceso de naturalización de la violencia el cual históricamente ha dificultado su comprensión y reconocimiento al instaurar pautas culturales que permiten una percepción social de la violencia como natural y legítima favoreciendo su mantención.

La naturalización de la violencia suele materializarse en expresiones populares o mitos que recogen la pauta cultural. La fuerza del mito radica en que es invulnerable a las pruebas racionales que lo desmienten, de ese modo las víctimas suelen quedar atrapadas en medio de un consenso social que las culpabiliza y les impide ser concientes de sus derechos y del modo en que están siendo vulnerados.

Las instituciones no son ajenas a la construcción de significados que estructuran nuestro modo de percibir la realidad y contribuyen a naturalizar la violencia, pasaron siglos antes de que existieran leyes de protección a las víctimas; las instituciones educativas durante gran parte de la historia utilizaron métodos disciplinarios que incluían el castigo físico; en variadas organizaciones se resisten aún a reconocer el efecto de la violencia sobre la salud física y psicológica de las personas; los medios de comunicación continúan exhibiendo violencia cotidianamente.

Todo ello, junto a la transmisión de los estereotipos de género a lo cual también contribuye la familia, forma un conjunto de acciones y omisiones que tiene como resultado la percepción de la violencia como un modo natural de resolver conflictos interpersonales y sienta las bases para el desequilibrio de poder que

se plantea en la constitución de sociedades privadas como el noviazgo, el matrimonio y la convivencia.

De igual forma, el proceso de invisibilización del problema de la violencia, relacionado con variados obstáculos epistemológicos (fundamentos y métodos del conocimiento científico) ha estructurado las dificultades para identificarla y ha permitido perpetuarla. El proceso de invisibilización considera que para que un fenómeno resulte visible deben existir inscripciones materiales que lo hagan perceptible, a su vez el observador (en este caso el campo social) debe disponer de las herramientas o instrumentos necesarios para percibirlo.

Respecto a las acciones violentas y sus consecuencias, durante la mayor parte de la historia solo se consideraron los daños materiales producidos, de esta forma en los casos de violencia interpersonal, se consideró como daño sólo aquél que tuviera una inscripción corporal permaneciendo invisibles todas aquellas formas de maltrato que no eran sensorialmente perceptibles.

Evidentemente la violencia intrafamiliar no es un problema nuevo aunque sin duda es cada vez más próximo. Junto con lo expuesto coexisten muchas razones mediante las cuales se intenta explicar, y los agresores justificar, el maltrato, como los problemas económicos, el stress o cansancio, la ignorancia respecto a como criar y educar a los hijos o cuidar y atender a los discapacitados y adultos mayores, sin embargo estas situaciones de especial vulnerabilidad no originan el maltrato aunque si representan factores de riesgo para su aparición y mantención.

En general podrá considerarse que los dos factores epidemiológicos o circunstancias más importantes que pueden indicar aumento del riesgo para la aparición de violencia intrafamiliar son la relación de desigual y desequilibrio de poder en las relaciones humanas, principalmente entre el hombre y la mujer,

tanto en el ámbito personal como social y la existencia de una cultura que supone la aceptación de la violencia en la resolución de conflictos.

De estos análisis el Dr. Felix Paz<sup>25</sup>, resume las causas genéricas del origen de la violencia en tres parámetros:

- a) La cuestión Social Patriarcal,
- b) La discriminación contra la mujer, y
- c) La agresividad humana.

#### **4. CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR**

La gravedad de sus efectos o consecuencias físicas y psicológicas, tanto para la víctima como para la familia, hacen de la violencia familiar un importante problema de salud con intensa repercusión social.

##### **PARA LA VÍCTIMA**

Las principales consecuencias **A NIVEL FÍSICO** son cefaleas, dolores de espalda, trastornos gastrointestinales, disfunciones respiratorias, palpitaciones, hiperventilación y lesiones de todo tipo como traumatismos, heridas, quemaduras, enfermedades de transmisión sexual y/o embarazos no deseados debido a relaciones sexuales forzadas, embarazos de riesgo y abortos.

Las mujeres maltratadas durante el embarazo tienen mas complicaciones (hemorragias, infecciones y otras) durante el parto y post-parto y, generalmente, los bebés nacidos bajo esta situación tienden a ser de bajo peso o con trastornos que ponen en riesgo su supervivencia y con secuelas que influyen en su crecimiento y desarrollo posterior. Por lo demás la violencia puede acarrear para la víctima incluso consecuencias letales mediante el homicidio o el suicidio.

---

<sup>25</sup> PAZ Espinoza Felix, Ob. Cit., Pag. 472.



**A NIVEL PSICOLÓGICO** se generan efectos profundos tanto a corto como a largo plazo. La reacción inmediata suele ser de conmoción, paralización temporal y negación de lo sucedido, seguidas de aturdimiento, desorientación y sentimientos de soledad, depresión, vulnerabilidad e impotencia. Luego los sentimientos de la víctima pueden pasar del miedo a la rabia, de la tristeza a la euforia, de la compasión de sí misma al sentimiento de culpa. A mediano plazo, pueden presentar ideas obsesivas, incapacidad para concentrarse, insomnio, pesadillas, llanto incontrolado, mayor consumo de fármacos y adicciones.

También puede presentarse una reacción tardía descrita como Síndrome de Estrés Post-traumático, consiste en una serie de trastornos emocionales, que no necesariamente aparecen temporalmente asociados con la situación que los originó, pero que constituyen una secuela de situaciones traumáticas vividas, tales como haber estado sometida a situaciones de maltrato físico o psicológico. Algunos de sus síntomas son: trastornos del sueño (pesadillas e insomnio), trastornos amnésicos, depresión, ansiedad, sentimientos de culpa, trastornos por somatización, fobias y miedos diversos, disfunciones sexuales y el uso de la violencia hacia otros como con los propios hijos.

**A NIVEL SOCIAL** puede ocurrir un deterioro de las relaciones personales, aislamiento social y la pérdida del empleo debido al incremento del ausentismo y a la disminución del rendimiento laboral. Cuando la víctima sea un menor de edad, se generarán además trastornos del desarrollo físico y psicológico que pueden desembocar en fugas del hogar, embarazo adolescente y prostitución. En el ámbito de la educación aumentará el ausentismo y la deserción escolar, los trastornos de conducta y de aprendizaje y la violencia en el ámbito escolar.

Los hijos o menores que sin haber sido víctimas directas de la violencia la han presenciado como testigos sufrirán de igual forma riesgos de alteración de su desarrollo integral, sentimientos de amenaza (su equilibrio emocional y su salud

física están en peligro ante la vivencia de escenas de violencia y tensión), dificultades de aprendizaje, dificultades en la socialización, adopción de comportamientos violentos con los compañeros, mayor frecuencia de enfermedades psicosomáticas y otros trastornos psicopatológicos secundarios.

A largo plazo estos menores presentarán una alta tolerancia a situaciones de violencia y probablemente serán adultos maltratadores en el hogar y/o violentos en el medio social ya que es el comportamiento que han interiorizado como natural en su proceso de socialización primaria, lo que llamamos violencia transgeneracional,

En otros ámbitos de la realidad social los modelos violentos en el contexto privado generan un problema de seguridad ciudadana, al aumentar la violencia social y juvenil, las conductas antisociales, los homicidios, lesiones y los delitos sexuales. La economía se ve afectada al incrementarse el gasto en los sectores salud, educación, seguridad y justicia y al disminuir la producción.

## **PARA EL AGRESOR**

Las principales consecuencias serán la incapacidad para vivir una intimidad gratificante con su pareja, el riesgo de perder a su familia, principalmente esposa e hijos, el rechazo familiar y social, aislamiento y pérdida de reconocimiento social, riesgo de detención y condena, sentimientos de fracaso, frustración o resentimiento y dificultad para pedir ayuda psicológica y psiquiátrica.

Según SLUZKI<sup>26</sup> Los efectos de la violencia pueden ubicarse en 6 (seis) niveles de acuerdo a la combinación de dos variables: el nivel de amenaza percibido

---

<sup>26</sup> SLUZKI, C., “Violencia Familiar y Violencia Política, Nuevos Paradigmas, Cultura y Subjetividad”. Paidós, Buenos Aires, 1995. Pag. 77.

por la persona agredida y el grado de habitualidad de la conducta violenta estos son:

**1. Disonancia cognitiva:** Ocurre cuando se produce una situación de violencia de baja intensidad en un contexto o en un momento inesperado (como la luna de miel). La reacción es de sorpresa, de imposibilidad de integrar el nuevo dato a la experiencia propia.

**2. Ataque o fuga:** Ocurre cuando se produce una situación de violencia de alta intensidad de un modo abrupto e inesperado. En estos casos se desencadena una reacción psicofisiológica de alerta, pudiendo reaccionar con una posición defensiva, escapándose del lugar; u ofensiva, enfrentando la amenaza. La sorpresa obra a modo de disparador de conductas.

**3. Inundación o Parálisis:** Ocurre cuando se produce una situación de violencia extrema, que implica un alto riesgo percibido para la integridad o la vida. La reacción puede incluir alteraciones del estado de conciencia, desorientación y ser el antecedente para la posterior aparición del Síndrome de Estrés Post-traumático. Frecuentemente las víctimas relatan esta experiencia de paralización frente a situaciones tales como amenazas con armas, intentos de estrangulamiento o violación marital.

**4. Socialización cotidiana:** Ocurre cuando las situaciones de maltrato de baja intensidad se transforman en habituales, se produce el fenómeno de la naturalización. Las víctimas, principalmente mujeres, se acostumbran a que no se tengan en cuenta sus opiniones, que las decisiones importantes las tome el hombre, a ser humillada mediante bromas descalificadoras, etc., pasando todas estas experiencias a formar parte de una especie de telón de fondo cotidiano que tiene efecto anestésico ante la violencia.

**5. Lavado de cerebro:** Cuando las amenazas, coerciones y mensajes humillantes son intensos y persistentes, la víctima suele incorporar esos mismos argumentos y sistemas de creencias como un modo defensivo frente a la amenaza potencial que implicaría defenderse o refutarlos, cree que la obediencia automática la salvará del sufrimiento. Llegado a este

punto, asume y puede repetir ante quien intente ayudarla, que ella tiene toda la culpa, que se merece el trato que recibe, etc.

**6. Embotamiento o Sumisión:** Cuando las experiencias aterradoras son extremas y reiteradas, el efecto es un "entumecimiento psíquico" en el que las víctimas se desconectan de sus propios sentimientos y se vuelven sumisas al extremo. En estos casos, la justificación de la conducta del agresor y la autoinmolación alcanzan niveles máximos.

En todos los casos los efectos de la violencia familiar están acompañados por la sintomatología descrita a nivel físico y psicológico, siendo visibles estas consecuencias a través de los indicadores o señales de maltrato

## **5. CRITERIOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR**

Según la Dra. Carmen Sandoval<sup>27</sup>, quien cita al autor Gerald Caplan, se ha establecido en el área de salud mental comunitaria tres niveles de prevención, a saber:

### **PREVENCIÓN PRIMARIA**

La prevención primaria está dirigida a tratar de reducir la tasa de incidencia de un determinado problema que se presente en la población, atacando, para ello, las causas que se identifican en el mismo, antes de que éste pueda llegar a su desenlace.

En esta fase lo que se busca es reducir al mínimo la probabilidad de su aparición. En tal sentido, el esfuerzo deberá, por un lado, estar dirigido a eliminar o al menos a cambiar todos aquellos factores de riesgo que influyan en

---

<sup>27</sup> SANDOVAL Hurtado Carmen, Ob. Cit., Pag. 81 y ss.

la producción del problema; y por otro lado habrá de centrarse en la persona para ayudarle a reforzar las habilidades que sena necesarias para afrontarlo<sup>28</sup>.

El programa no debe ser general, sino más bien dirigido a un grupo o comunidad concreta previamente identificada como posible foco del conflicto.

En otras palabras, dado que las causas asociadas a la violencia familiar indican que el uso de la violencia para la resolución de conflictos intrafamiliares está vinculado con el aprendizaje a partir de modelos familiares, grupales, institucionales y culturales, un programa de prevención primaria podría ser definido como: Un proceso que informa, motiva y ayuda a la población a adoptar y mantener formas no violentas de resolución de conflictos familiares, proporciona modelos de funcionamiento familiar más democráticos y ampara los cambios en los contextos de riesgo necesarios para facilitar esos objetivos, dirigiendo la formación profesional y la investigación en esa misma dirección.

## **PREVENCIÓN SECUNDARIA**

La prevención secundaria busca reducir el número de casos existentes de un determinado problema. Para ello, se deben determinar sus causas, concentrando todo el esfuerzo para lograr una identificación precoz del problema, y crear estrategias de intervención rápida y eficaz para evitarlo o la menos reducir su impacto<sup>29</sup>.

Podría ser en una zona o barrio, en el que ya hubiera surgido el problema, y será a partir de esa realidad concreta, que habrá de intervenir descubriendo sus causa y los factores de incidencia, los cuales deberán ser atacados con el propósito de disminuir su producción.

---

<sup>28</sup> ECHEBURUA, E.; DE CORRAL, P. "Manual de Violencia Familiar", Madrid, Siglo XXI de España Editores, 1998, Pag. 135.

<sup>29</sup> Idem.

En otras palabras, identificados los factores de riesgo a partir de la investigación del problema de la violencia familiar, tanto en los contextos como en los individuos, un programa de prevención secundaria tenderá a elaborar estrategias de intervención que, dirigidas a la población más vulnerable, le proporcione recursos para la identificación temprana del problema y un apoyo social eficiente y accesible.

## **PREVENCIÓN TERCIARIA**

Tiene como objetivo reducir los efectos o las secuelas de un determinado problema, tratando de evitar las recaídas o recaídas. Los esfuerzos se dirigen a proveer programas de recuperación y rehabilitación para quienes han sido afectados por el problema.

La prevención terciaria consiste en asegurar los recursos asistenciales para una adecuada respuesta médica, psicológica, social y legal a la población afectada por el problema. Incluye medidas de protección a las víctimas y programas especializados en la atención de víctimas y agresores. Las acciones deben emprenderse simultáneamente en varios niveles y encontrarse interrelacionadas, lo cual implica un compromiso multidisciplinario e interinstitucional.

Una respuesta adecuada a la violencia familiar, con la implementación de programas de prevención requiere necesariamente la integración de recursos de acuerdo a una política global que contemple acciones en los niveles legislativo, judicial, policial, de salud, educación, seguridad social y empleo entre otros.

Se deberá por lo tanto identificar la etapa en que se encuentran nuestras comunidades con relación a la percepción social del problema, el estado actual de la investigación en torno a la problemática, la voluntad política existente para

la formulación de la mencionada política global y establecer dentro de los objetivos de las intervenciones y acciones:

- Develar los mitos y estereotipos culturales en que se sostiene la violencia utilizando los distintos medios de comunicación para informar y desmitificar acerca del problema.
- Concienciar a la comunidad acerca de la violencia intrafamiliar entendida como un problema social.
- Proponer modificaciones en la estructura y en los contenidos del sistema de educación formal y proporcionar modelos alternativos de funcionamiento familiar, más democráticos y menos autoritarios.
- Desarrollar programas de prevención dirigidos a niños de distintas edades, con el fin de que identifiquen las distintas formas de abuso y se conecten con formas alternativas de resolución de conflictos.
- Alentar la existencia de una legislación adecuada y específica para el problema y promoverla.
- Promover la creación de redes de recursos comunitarios para proveer apoyo y contención a las víctimas.
- Crear programas de capacitación para profesionales, educadores y otros sectores involucrados, para prevenir una segunda victimización (o victimización secundaria).
- Crear programas de tratamiento y recuperación para víctimas y agresores, y orientar los tratamientos, en el nivel individual, hacia un incremento de la autoestima, reducción del aislamiento social y configuración de vínculos más igualitarios y menos posesivos.

A nivel macro social, buscará intervenir en las políticas públicas y normas jurídicas, en el Estado, los que adoptarán medidas para provocar cambios en la conducta social tendientes a lograr la instauración y aceptación en la conciencia colectiva de bases de comportamiento favorables; a nivel meso social, se construirán espacios y mecanismos de prevención y atención sectoriales (salud,

policía, legal, educación); y en el nivel micro social, se mejorarán las condiciones del entorno, en la comunidad y sus organizaciones, así como se potenciará a las familias en el ejercicio de los derechos de cada uno de sus miembros.

A escala macro y meso social los principales agentes educativos responsables son la escuela y los medios de comunicación mientras que en la escala micro social es la familia.

Prevenir la violencia intrafamiliar implica afrontar las causas estructurales y sociales que sustentan las desigualdades de género, sociales, económicas y políticas ancladas en la estructura de nuestra sociedad, pero no por ello inamovibles. En éste contexto cada individuo y cada organización es solo un pequeño eslabón de la gran cadena necesaria para abordar eficazmente el problema, pero eso no nos exime de la parte de responsabilidad que nos concierne.

Aunque todo lo expuesto y el mismo concepto de prevención global pueda parecer pretencioso por las dificultades objetivas que entraña, no debemos caer en la impotencia a la que nos someten los objetivos utópicos, sino dar todos los pasos posibles en la dirección apuntada, con la conciencia de que nuestra actuación solo será efectiva si trabajamos en coordinación con los muchos profesionales e instituciones que tienen un papel en el problema.



**CAPÍTULO II**  
**FORMAS ACTUALES DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA**  
**FAMILIAR EN EL PROGRAMA CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE LA**  
**PAZ, CONFORME LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY**  
**CONTRA LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA O DOMÉSTICA Y SU**  
**REGLAMENTO.**

**1. TRATAMIENTO LEGAL Y PROCESAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR**  
**CONFORME LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA O**  
**DOMÉSTICA**

**1.1 Normativa internacional**

A nivel internacional los instrumentos internacionales sobre derechos humanos desde 1948 con la Declaración Universal de Derechos Humanos ya se fijaron y establecieron una protección enunciativa sobre los derechos de cualquier ser humano sobre su integridad física, psíquica, social e económica. A continuación mencionaremos las distintas convenciones y tratados que sancionan la violencia familiar y que incorporan en forma expresa los derechos de las mujeres en el marco jurídico intencional.

- **Convención sobre los Derechos Políticos de la mujer, de 20 de diciembre de 1952, ratificada por Bolivia mediante Decreto Supremo No. 9385 de 10 de septiembre de 1978.**

Reconoce la igualdad de derechos de hombres y mujeres a participar en el gobierno de su país directamente o a través de representantes. Las mujeres tendrán derecho a votar, a ser elegibles y a ocupar cargos públicos.

- **Convención sobre la Eliminación de las formas de Discriminación contra la Mujer de 18 de diciembre de 1979, ratificada por Bolivia mediante Ley No. 1100 de 7 de septiembre de 1989.**

Conceptualizando la discriminación como “Discriminación contra la mujer”, denotará distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otras esfera.

- **Declaración sobre la eliminación de la Violencia contra la Mujer de 20 de diciembre de 1993.**

A efectos de la presente declaración, pro violencia contra la mujer se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida publica como en la vida privada.

- **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará) de 9 de junio de 1974, ratificada por Bolivia mediante Ley No. 1599 de 18 de octubre de 1994.**

Para efectos de esta convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en el género, que causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

## **1.2 Tramite procedimental de la Violencia Familiar**

**RESERVA DEL TRÁMITE.-** El trámite por hechos de violencia en la familia o doméstica es absolutamente reservado. El expediente sólo podrá ser exhibido u otorgarse testimonios o certificado de las piezas en él insertas a solicitud de parte legitimada y con mandato judicial.

### **DENUNCIA**

Conforme el artículo 21 y siguientes de la Ley, la denuncia se la puede formular en forma oral o escrita, con la asistencia de abogados patrocinante o sin ella ante el juez competente, el Ministerio Público o la Policía Nacional.

No solo la víctima tiene el derecho de denunciar, también están legitimados para solicitar protección a favor de la víctima, denunciando hechos de violencia física o psicológica, sus parientes consanguíneos, afines o civiles, o cualquier persona que conozca estos hechos. Los hechos de violencia sexual solamente podrán ser denunciados por la víctima, salvo que fuere menor de 18 años o mayor incapaz, en cuyo caso están legitimados para denunciar los sujetos señalados en el párrafo anterior.

Los trabajadores en salud de establecimientos públicos o privados que reciban o presten atención a las víctimas de violencia, **ESTÁN OBLIGADOS** a denunciar estos hechos para su respectivo procesamiento.

Cuando la denuncia sea presentada ante la Policía, ésta remitirá los antecedentes a conocimiento del juez competente, dentro de las 24 horas de recibida la denuncia, sin costo alguno. Las Brigadas de Protección a la Familia se encargarán de practicar las diligencias orientadas a la individualización de los autores y partícipes, reunir o asegurar los elementos de prueba y prestar el auxilio necesario e inmediato a la víctima. Donde no existan Brigadas de

Protección a la Familia, cumplirán estas funciones las autoridades policiales existentes.

Cuando la denuncia sea presentada ante el Ministerio Público, el fiscal de familia o agente fiscal convocará inmediatamente al denunciado y la víctima a una audiencia de conciliación, que se realizará dentro de las 24 horas de recibida la denuncia.

En caso que las partes citadas no se presenten o no se produzca la conciliación, el fiscal remitirá la causa al juez competente. A tiempo de remitir la causa, el fiscal podrá solicitar al juez las medidas cautelares que correspondan.

### **ADMISIÓN DE LA DENUNCIA**

El juez al admitir la denuncia señalará día y hora para la audiencia que tendrá lugar dentro de un plazo no mayor de 48 horas, resolverá sobre la procedencia de las medidas cautelares y dispondrá la citación del denunciado y de quien esté legitimado para ejercer la acción. Para el verificativo de éste acto procesal, la **CITACIÓN** podrá efectuarse cualquier día y hora en el lugar donde pueda ser habido; si el citado o denunciado sin causa justificada no comparece, el juez puede disponer su comparecencia con la ayuda de la fuerza pública mediante el apremio corporal.

### **AUDIENCIA**

La concurrencia de la denunciante a la audiencia es imprescindible pues si quien está legitimado para ejercer la acción no comparece, la acción se tendrá por desistida, salvo que se acredite legal impedimento; en cuyo caso se señalará nuevo día y hora de audiencia en el mismo plazo establecido en el artículo 29 de la Ley.

En ocasión de la audiencia, las partes podrán o no concurrir con patrocinio de abogado, en cualquier caso instalado el acto procesal, el juez dispondrá la lectura de la denuncia, oír a la partes, recibirá las pruebas que ofrezcan éstas y propondrá las bases para una posible conciliación. Si una de las partes estuviera asistida en audiencia por un abogado patrocinante, por equidad, el Juez designará un defensor para la otra. El juez, emitirá una serie de reflexiones motivando que el denunciado cambie de actitud y asuma sus deberes, derechos y obligaciones con absoluta responsabilidad, respetando los derechos de la víctima, en procura de una solución efectiva y saludable para la vida familiar que se halla deteriorada por la actitud del denunciado, ello tratándose de una violencia física o psicológica.

Si la conciliación no es posible por la gravedad de los hechos, el temor o desconfianza de la víctima, que generalmente es la esposa, el proceso continuará con sus curso con la recepción de todos los elementos de prueba que puedan conducir al conocimiento de los hechos denunciados para su apreciación y valoración jurídica por el juzgador; el procedimiento en estos casos admite, como excepción, que los parientes o dependientes del denunciante o del denunciado puedan concurrir en calidad de testigos de cargo o de descargo, siempre y cuando su declaración sea voluntaria.

## **RESOLUCIÓN**

A la finalización de la audiencia conforme el artículo 36 de la Ley, el juez en la misma audiencia pronunciará resolución expresando los motivos en que se funda las mismas que podrán ser de las siguientes formas:

1) Homologar los acuerdos a que hayan llegado las partes en la conciliación o acuerdos transaccionales, es decir, el retorno a la vida en común o la promesa de una serie de condiciones y garantías necesarias que permitan el desarrollo

de una vida de mutuo respeto y consideración en beneficio de la estabilidad familiar.

2) Declarar probada la denuncia cuando se haya demostrado la culpabilidad del denunciado. En cuyo caso el juez impondrá la sanción que corresponde y ordenará el pago de todos los gastos ocasionados a la víctima como consecuencia del hecho y la tramitación del proceso, en estas eventualidades la sanción consistirá en el pago por las curaciones a la víctima y el tratamiento que recomiende el médico, así como el pago de las costas procesales, pudiendo en la misma resolución, el juez disponer que se suspenda la sanción de acuerdo a lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley.

3) Declarar improbada la denuncia. Generalmente cuando existe ausencia de elementos probatorios en asidero de la demanda.

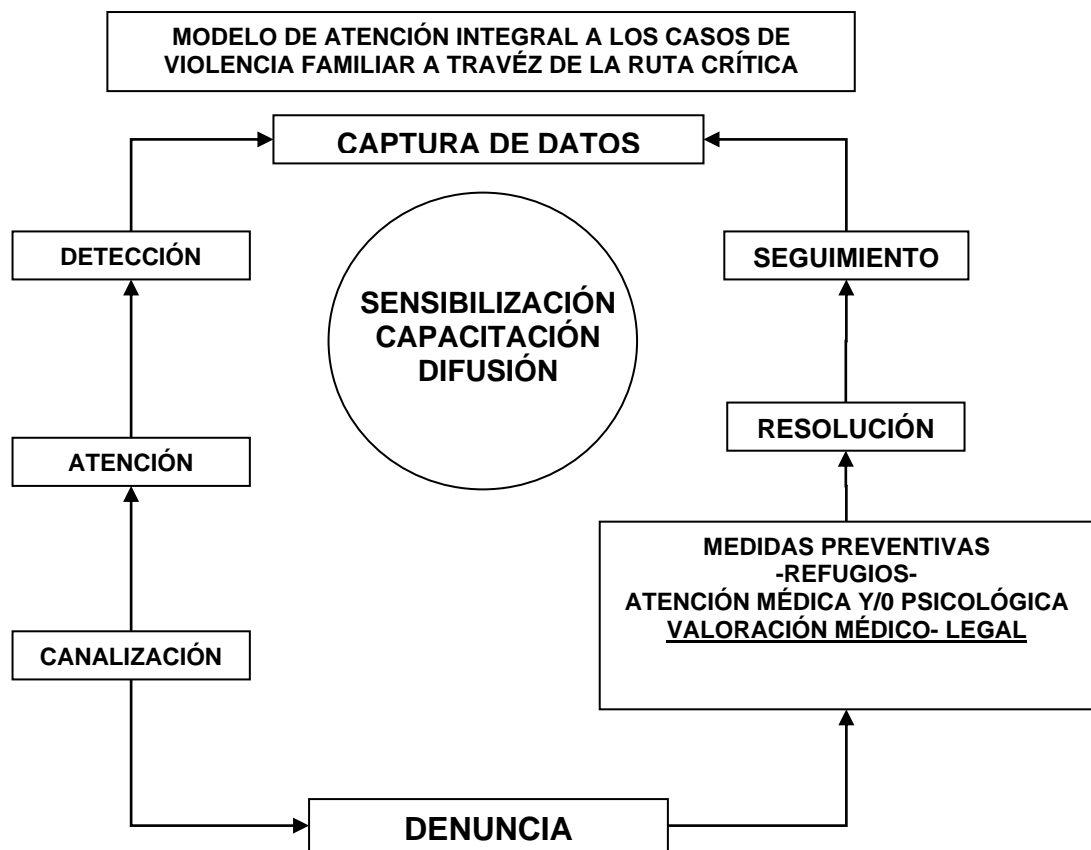
## **RECURSOS**

Las partes podrán interponer recurso de apelación en forma verbal en la misma audiencia o escrita en el plazo de 24 horas, ante el mismo juez que pronunció la resolución. Presentado el recurso, el juez emplazará a la otra parte para que en el mismo plazo conteste el recurso. Luego, sin más trámite, dentro de las siguientes 24 horas deberán remitirse las actuaciones al juez de segunda instancia, bajo responsabilidad del actuario. El recurso será concedido en efecto suspensivo ante el juez de partido de familia de turno o ante el juez de partido en las provincias.

Recibidas las actuaciones, el juez de segunda instancia pronunciará resolución dentro de los tres días siguientes, sin recurso ulterior.

## 2. INTERDISCIPLINARIEDAD EN LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

En esta Instancia es donde mejor se aplica la denominada “visión o perspectiva de género”, pues vamos a entender que la víctima de violencia familiar en especial las mujeres y niños, como víctimas al momento en que requieren atención pronta y oportuna la institución debe guardar mucho cuidado de no afectar aun más el trauma ocasionado por el agresor, a esto se ha denominado RUTA CRÍTICA:



Para la atención oportuna y eficaz de la problemática se requiere el auxilio de un equipo interdisciplinario conformado básicamente de cuatro especialidades, a saber: la parte LEGAL, la parte SOCIAL, la parte PSICOLÓGICA y la parte MÉDICA.

Este cuerpo de profesionales interactúan entre si, aportando al problema soluciones y sugerencias a fin de viabilizar la problemática.

### 3. LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN CASA DE JUSTICIA

#### 3.1 Identificación del procedimiento interno de atención a víctimas de violencia familiar.

El trabajo de atención a usuarios en general del programa Casa de Justicia se desarrolla en etapas conforme el siguiente cuadro:

ÁREA DE ATENCIÓN	PROPÓSITO
<b>Plataforma de atención</b>	La plataforma se constituye en el primer punto de referencia de los posibles o permanentes usuarios, constituyéndose en la puerta de ingreso a Casa de Justicia y el punto inicial de referencia en la atención brindada. Esta área es considerada muy importante, puesto que este primer contacto permite un inicial acercamiento. Los Usuarios de Casa de Justicia acuden por problemas jurídicos de toda índole, entre estos están violaciones, maltratos y otros, que determina un cuadro psicológico complejo que requiere de una sutil atención. La permanencia de los futuros orientadores jurídicos al interior de la plataforma de atención les permite un contacto directo no solo con los usuarios, sino más bien, con las problemáticas a enfrentar más adelante. Adicionalmente permite conocer los instrumentos que se utilizan para la atención: <b>formulario de registro y formulario de atención directa.</b>
<b>Entrenamiento</b>	Este espacio se constituye en un primer contacto directo con



	la atención jurídica. Este ejercicio permite que los egresados, voluntarios y pasantes, participen de manera pasiva en las orientaciones jurídicas realizadas por abogados o personal permanente.
<b>Orientación supervisada</b>	En esta etapa luego de una etapa inicial de adiestramiento en la entrevista jurídica, los egresados, voluntarios y pasantes realizan orientaciones jurídicas con la supervisión del personal profesional autorizado por el MINISTERIO DE JUSTICIA.
<b>Orientación Individual</b>	En esta etapa, los egresados realizan entrevistas y dan sugerencias jurídicas a las problemáticas planteadas por los usuarios.
<b>Atención Directa</b>	Casa de Justicia realiza como parte de sus tareas el acompañamiento o asistencia directa a los ciudadanos, con el propósito de velar por el cumplimiento de la normativa vigente en instituciones públicas y privadas de La Paz, precautelando los Derechos Ciudadanos. La asistencia y representación institucional con el Poder Ejecutivo, Legislativo o Judicial, además de instituciones u organizaciones privadas, son realizadas de acuerdo a las facultades conferidas por Ley al MINISTERIO DE JUSTICIA.

La metodología empleada para la atención y orientación jurídica gratuita, toma en cuenta los siguientes puntos:

- La atención diaria a todos los usuarios debe ser hecha mediante entrevistas de consulta realizadas con el propósito de absolver dudas o problemas jurídicos, buscando una orientación jurídica precisa, responsable y exacta tomando como base de referencia la normativa vigente en el país.
- El tiempo de realización de las entrevistas pueden extenderse de 5 minutos o una hora a varias horas, dependiendo la complejidad de la consulta

jurídica y el tipo de atención y apoyo a brindar. Cada orientador debe medir esta posibilidad otorgando el tiempo que requiera cada consulta.

- La entrevista jurídica debe constituirse en el instrumento que permita la recepción de información en una primera fase, para luego ampliar este contacto con el propósito de contar con una concepción amplia del problema jurídico a orientar o resolver.
- Como principio de trabajo, la complejidad en las consultas debe ser resuelta en conjunto o equipo al interior de Casa de Justicia.
- El MINISTERIO DE JUSTICIA firmó un convenio con diferentes instituciones y organizaciones no gubernamentales con el objetivo de crear la primera Red de Patrocinio Legal, que permita la atención y defensa legal en casos en los que no existen posibilidades alternativas al litigio. En este punto se debe privilegiar la conciliación como norma y el litigio como la excepción.
- Casa de Justicia realiza como parte de sus tareas el acompañamiento o asistencia directa a los ciudadanos, con el propósito de velar por el cumplimiento de la normativa vigente en instituciones públicas y privadas de La Paz precautelando los Derechos Ciudadanos. Además se cuenta con los servicios especializados de un psicólogo y psiquiatra si es necesario.
- Para el funcionamiento integral de Casa de Justicia, el MINISTERIO DE JUSTICIA, ha logrado alianzas estratégicas con diferentes medios de comunicación social como el Canal 4 R. T. P ., que permiten una asistencia directa en problemáticas médicas, en ítems referidos a pago en tratamientos y cirugías, destinado a niños de escasos recursos y otros casos excepcionales.

### **3.2 Evaluación de las atenciones efectuadas.**

Para establecer criterios objetivos que permitan medir la atención a víctimas de violencia intrafamiliar, de manera general se hizo una encuesta de la cual se tiene los siguientes resultados:

Pregunta ¿Sabe Ud. que Casa de Justicia, presta servicio de asistencia a la víctima de violencia familiar?. De esta pregunta un 70% respondió que NO y un 30% respondió que SI. Vale decir, el usuario de hoy en día, desconoce por su generalidad el servicio que presta Casa de Justicia con relación a la atención en casos de violencia familiar.

Pregunta ¿Sabe Ud. en que consiste la asistencia integral a la víctima de Casa de Justicia?. De esta pregunta el 100% de los usuarios y usuarias encuestados respondieron que NO. Este parámetro nos muestra que las posibles víctimas de violencia familiar, sin duda, no acudirán a Casa de Justicia para la viabilización de su denuncia. Este aspecto es confrontado con otra pregunta que se hizo a los usuarios, la misma decía: ¿Si fuese víctima de violencia familiar, a que autoridad acudiría primero? Y los resultados son alarmantes, pues respondieron así: a la FISCALIA 15%, a los SLIMs 15%, a la FELCC 0%, a CASA DE JUSTICIA 0%, a la BRIGADA DE FAMILIA 45%, al JUZGADO DE INSTRUCCION DE FAMILIA 15% y OTROS 15%.

Vale decir, que Casa de Justicia, no tiene aun una imagen de servicio sobre atención de casos de Violencia Familiar, es por eso que las personas prefieren acudir a otras instituciones. De igual forma se hizo encuestas a funcionarios de Casa de Justicia, sobre esta problemática teniendo los siguientes resultados:

A las preguntas ¿Atendió casos de violencia familiar? Todos respondieron que SI, en un promedio de 5 casos por orientador jurídico. Empero de ¿Los casos que tendió, hasta que etapa lo encaminó, descríbalos en porcentaje?, un 100 % fue solo orientación, de este 100%, solo 20 % realizaron denuncia ante otras autoridades, 10% a Juzgado y un 10% se consiguió resolución final.

De estos datos, sin duda advertimos que se da una atención en casos de violencia familiar, pues solo un caso fue determinado en sentencia y los demás solo fue una simple orientación jurídica. Corresponde pues realizar una

capacitación a los orientadores jurídicos sobre esta problemática y sustancialmente concienciar la importancia de su erradicación y prevención.

#### 4. ESTADÍSTICAS SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR EN CASA DE JUSTICIA

A continuación describiremos los datos que nos proporcionó la BASE DE DATOS OFICIAL del programa Casa de Justicia La Paz.

SEXO	TABLA No. 2	VIOLENCIA FAMILIAR		Total
		Si	No	
	Masculino	83	4895	4978
	Femenino	230	5168	5398
<b>Total</b>		<b>313</b>	<b>10063</b>	<b>10376</b>

Esta tabla (Tabla No. 2), nos muestra de manera general que en la gestión 2007, se han atendido 313 casos de violencia familiar de un total aproximado de 10376 casos atendidos. Es menester rescatar que 230 casos son denunciados por mujeres.

	TABLA No. 3	VIOLENCIA FAMILIAR		Total
		Si	No	
Número identificador	Enero	36	909	945
	Febrero	35	653	688
	Marzo	36	771	807
	Abril	24	874	898
	Mayo	33	927	960
	Junio	27	835	862
	Julio	19	826	845
	Agosto	28	963	991
	Septiembre	20	998	1018
	Octubre	22	876	898
	Noviembre	20	781	801
	Diciembre	13	653	666
<b>Total</b>		<b>313</b>	<b>10066</b>	<b>10379</b>

La tabla anterior, nos muestra el índice por mes de los casos atendidos no ha existido mucha variación, exceptuando el primer y último mes.

	TABLA No. 4	VIOLENCIA FAMILIAR		Total
		Si	No	
Materia	Familiar	300	1664	1964
	Civil	5	5381	5386
	Penal	4	1130	1134
	Laboral		372	372
	Administrativo		164	164
	Otro	3	701	704
	Agrario		89	89
	Seguridad Social	1	219	220
	NR		342	342
<b>Total</b>		313	10062	10375

La tabla No. 4, nos muestra que dentro las áreas de atención en diferentes ramas del Derecho, en materia FAMILIAR es el mayor índice de casos denunciados.

	TABLA No. 5	VIOLENCIA FAMILIAR		Total
		Si	No	
Familiar subcategorías	Violencia intrafamiliar	199		199
	Reconocimiento de paternidad	1	143	144
	Asistencia familiar	22	831	853
	Abandono de hogar		32	32
	Separación	8	167	175
	Divorcio	13	263	276
	Tutela de hijos	2	19	21
	Matrimonio de hecho	1	22	23
	Adopción		8	8
	Guarda	1	53	54
	Maltrato a menor de edad	50		50
	Tenencia		33	33
	Otros Familiar	1	82	83
<b>Total</b>		298	1653	1951

Al existir una muy fuerte relación de casos ocurridos en la familia advertimos que además de existir un casillero expresamente para violencia familiar, los usuarios que venían a consultar sobre otros asuntos también venían con un problema de violencia familiar.

	TABLA No. 6	VIOLENCIA FAMILIAR		Total
		Si	No	
	Carta	4	247	251
	Acompañamiento	12	321	333
	Memorial	7	218	225
	Otro		39	39
	<b>Total</b>	23	825	848

De los 313 casos atendidos en Casa de Justicia La Paz, solo 23 casos tuvieron un seguimiento y no solo se quedaron con la simple orientación.

Remisión	TABLA No. 7	VIOLENCIA FAMILIAR		Total
		Si	No	
	Interna	71	2349	2420
	Externa	71	1010	1081
	Interna y Externa	9	39	48
	<b>Total</b>	151	3398	3549

	TABLA No. 8	VIOLENCIA FAMILIAR		Total
		Si	No	
	Conciliación	20	2092	2112
	Psicología	60	183	243
	Registro civil	0	14	14
	Patrocinio	0	124	124
	Otro	0	15	15

	Remisión Externa / TABLA No. 9	VIOLENCIA FAMILIAR		Total
		Si	No	
	Público	39	494	533
	Privado	41	561	602
	<b>Total</b>	80	1055	1135

Las tres tablas precedentes, nos muestra la cantidad de casos remitidos tanto en los servicios internos que proporciona Casa de Justicia, como a instituciones que se encargan también del abordaje y atención de casos de violencia familiar.

## **5. DEFICIENCIAS PUNTUALES EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN CASA DE JUSTICIA**

De las entrevistas realizadas al Coordinador Nacional de Casa de Justicia, la Responsable del servicio de Patrocinio Legal y encuestas a los funcionarios de Casa de Justicia La Paz (orientadores jurídicos), se llegó a determinar los siguientes puntos sobre las deficiencias de la atención a víctimas de violencia familiar, veamos:

- El coordinador Nacional, Lic. Vargas, a la Pregunta ¿Cree necesario implementar en Casa de Justicia un Protocolo de atención especial a víctimas de violencia familiar y qué sugerencias daría para mejorar el servicio?, respondió así: “Es muy importante este instrumento -Protocolo- puesto que permitiría estandarizar el servicio con mecanismos y procedimientos similares para beneficio de los y las usuarias. En el futuro se contará con un médico forense y se optimizarán el acompañamiento a la Fiscalía para lograr un mejor y efectivo servicio”.
- Hace falta también la implementación de un EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO en el cual estén inmersos profesionales en TRABAJO SOCIAL, PSICOLOGÍA y MEDICINA FORENSE o GENERAL.
- Capacitación permanente y continua a los funcionarios y la toma de conciencia sobre la problemática de la violencia familiar en nuestra sociedad y asumir el reto de erradicar este mal en el pensamiento y las actitudes de los bolivianos.
- Desde el punto de vista de infraestructura se requiere contar con un espacio apropiado para que cada uno de estos profesionales tengan la comodidad de atender a las víctimas en espacios aptos para preservar el derecho a la intimidad de las usuarias y usuarios.
- Hace falta un cuerpo normativo que regule y establezca las líneas de procesamiento de los casos de violencia familiar.

**CAPÍTULO III**  
**PROYECTO DE PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE LEGAL E INTEGRAL A**  
**VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR ATENDIDOS EN EL PROGRAMA**  
**CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE LA PAZ**

**PRESENTACIÓN**

El instrumento, puesto en consideración es un intento básico de ATENCIÓN INTEGRAL a víctimas de violencia familiar (violencia intrafamiliar y violencia doméstica) el cual para su abordaje requiere de ciertos elementos de cognición y muchos más de acción.

Hoy en día se establece la imperativa necesidad de incrementar e implementar estrategias y programas que efectúen la protección, prevención y erradicación de la violencia familiar. El Ministerio de Justicia a través de su BRAZO OPERATIVO, el Programa Nacional Casa de Justicia asume el reto de cumplir esta misión y de llegar a cubrir las necesidades de los sectores vulnerables de la sociedad.

El presente protocolo ayudara a ORIENTADORES JURÍDICOS, ASISTENTES SOCIALES Y DE PSICOLOGÍA a materializar un servicio óptimo y oportuno para el abordaje integral de la violencia en la familia.



**MINISTERIO DE JUSTICIA  
CASA DE JUSTICIA**

**PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE LEGAL E INTEGRAL  
A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR**

**1. PROGRAMA CASA DE JUSTICIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**

**1.1 Definición**

El Programa Nacional “Casas de Justicia” defiende y promueve los derechos fundamentales de los bolivianos, viabilizando el acceso a la justicia y ofreciendo una atención integral a todo sus usuarios y usuarias para ello cuenta con cinco componentes básicos como ser: Asistencia Integral a la Víctima (Orientación Jurídica, Conciliación, Asistencia Médica, Asistencia Psicológica, Asistencia Social y Patrocinio Legal de forma gratuita), Defensa y Restitución de Derechos, Fortalecer los Conocimientos sobre derechos humanos y garantías constitucionales a través de diferentes ciclos de capacitación, Elaboración de Anteproyectos de Ley y como último componente cuenta con la Representación Departamental y Regional del Ministerio de Justicia

**1.2 Funciones**

De conformidad al artículo segundo de la Resolución Ministerial No. 79/2006, de 01 de noviembre de 2006, se establece que el Programa Nacional “Casas de Justicia”, tiene como objetivo viabilizar el acceso a la justicia de los sectores vulnerables de la sociedad boliviana en un marco de respeto y preservación de sus derechos fundamentales.

Sus funciones generales son:

1. Brindar servicios jurídicos integrales.
2. Promover la defensa y restitución de derechos.
3. Generar propuestas normativas.
4. Fortalecer los conocimientos.
5. Desconcentrar los servicios del Ministerio de Justicia.

### **1.3 Base Legal**

- Ley N° 2650 de 13 de abril de 2004, Constitución Política del Estado; artículos. 7 y 8, las mismos que establecen los derechos y los deberes fundamentales de las personas, artículos 85 al 107, en los que se prevén las funciones y atribuciones del Poder Ejecutivo, como las de los Ministros de Estado.
- Ley N° 3351 de 21 de Febrero de 2006, de Organización del Poder Ejecutivo; artículos 2, en el cual se establece el Ministerio de Justicia como parte del Poder Ejecutivo, artículos 4, donde se establecen las funciones y atribuciones con las que cuenta el Ministerio de Justicia.
- Ley N° 2033 de 29 de octubre de 199; De Protección a Víctimas de Delitos Contra la Libertad Sexual, que en sus 19 artículos establece la política del Estado para proteger la vida, la integridad física y psicológica, la seguridad y la libertad sexual de todo ser humano.
- Ley N° 1674 de 15 de diciembre de 1995; Contra la Violencia en la Familia o Doméstica; que establece la política del Estado contra la violencia en la familia o doméstica, los hechos que constituyen violencia en la familia, las sanciones que corresponden al autor y las medidas de prevención y protección inmediata a la víctima.

- Decreto Supremo N° 28631. de 8 de marzo de 2006; Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo; que en el artículo 53 se incorpora al Centro de Información, Orientación, Conciliación y Capacitación Ciudadana (CIOCCC), bajo dependencia del Ministerio de Justicia, hoy Casa de Justicia.
- Decreto Supremo N° 25087, de 6 de julio de 1998; Reglamento de la Ley Contra la Violencia en la Familia o Doméstica; en la cual se establecen los principios generales, señalando los medios de prevención que debe tomar los órganos del Estado contra la violencia en la familia, así como los órganos rectores en los cuales se cuenta al Ministerio de Justicia, los mismos que deberán implementar programas de prevención, detección, y atención de la violencia en la familia o domestica, así como la difusión de la Ley N° 1674 y su Reglamento (artículos 1, 2 y 3).
- Resolución Ministerial No. 79/2006, de 01 de noviembre de 2006, que establece el rango operativo del programa Casa de Justicia.

## **2. BASES PARA EL ABORDAJE CON VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR**

### **2.1 Concepto y clases de Violencia Familiar**

#### **A) PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA VIOLENCIA FAMILIAR**

Denominada también “VISIÓN DE GÉNERO”, *es una categoría que analiza las relaciones entre hombres y mujeres, sus formas, causas, efectos e implicancias, tanto a nivel de las relaciones individuales como sociales.*

Se considera a la Violencia Familiar como un fenómeno social, el cual, desde una visión de género, proporciona un sin fin de respuestas, sin embargo, dos son las categorías de análisis que responde primordialmente.

1. ¿Por qué las mujeres, sobre todo en sus relaciones familiares y de pareja, son las principales víctimas de agresión y los hombres los principales agresores?
2. ¿Qué determina que la mujer se encuentre en una situación de subordinación y dependencia emocional respecto al hombre?

Estas preguntas son respondidas por la sociología y psicología respectivamente, bajo dos categorías conceptuales: por un lado “LOS ROLES y ESTEREOTIPOS” y por el otro “LAS IDENTIDADES”.

Históricamente, las mujeres han desempeñado **“rol”** fundamentalmente doméstico y reproductivo, por lo tanto privado. La mujer ha sido la encargada de garantizar la reproducción de la especie, su capacidad de reproducción biológica, la ha convertido en responsable no solo de criar a los hijos recién nacidos que requieran ser alimentados con su propio cuerpo, sino de toda la prole (descendencia) incluyendo la pareja. En cambio el **“rol”** que el hombre, ha jugado en la historia, ha sido fundamentalmente productivo político, y por tanto público. Atribuyéndose la tarea de proveer los recursos materiales a la familia, jefaturalizandola, asumiendo la representación del grupo social, la ciudad, el país, etc.

Otra categoría conceptual los famosos estereotipos, que la sociedad asigna tanto a hombres como a mujeres, en realidad son los encargados de hacer desempeñar roles predeterminados por la estructura y organización de la sociedad. Así por ejemplo, el grado de participación de la mujer en niveles de poder económico y político es muy bajo, el mayor porcentaje de participación está situado en roles doméstico o profesiones que esta relacionadas con el mismo (maestras, enfermeras, secretarias, etc.).

En los medios de prensa no es extraño advertir ciertos *“movimientos feministas”*, como por ejemplo el conocido grupo de *“MUJERES CREANDO”*

que dentro de sus objetivos son los de modificar o democratizar los roles de hombres y mujeres dentro de la sociedad, con el fin de disminuir las brechas de desigualdad de género existentes.

También es menester establecer los grados de IDENTIDAD FEMENINA E IDENTIDAD MASCULINA. De estas categorías los aportes de la Psicología de las décadas de los 80, 90 y la actual coyuntura, nos explican así:

A la pregunta de ¿quién soy yo?, sigue la respuesta “soy hombre o soy mujer”, esa respuesta además de basarse en la genitalidad de quien responde, se basa en la imagen simbólica de lo que significa “ser hombre o ser mujer”. La identidad femenina y masculina también se construye con el conjunto de VALORES, ESTEROTIPOS, Y ATRIBUTOS que tiene una base cultural e histórica. La construcción de las identidades es un proceso que se va consolidando desde que la persona nace y se desarrolla en la socialización. Al nacer solo existen diferencias biológicas, las cuales se van llenando de contenido en la medida que los adultos le van atribuyendo un género, a través de códigos, mensajes y símbolos que marcan la diferencia entre “ser hombre o ser mujer” hasta lograr que ese género atribuido se convierta en un género asumido.

## **B) CONCEPTO**

La Ley No. 1674 contra la Violencia en la Familia o Domestica, de 15 de diciembre de 1995, en su artículo 4 y 5, establece que la violencia en la familia o domestica es la agresión física, psicológica o sexual, cometida por el cónyuge o conviviente ascendientes, descendientes, hermanos, parientes civiles o afines en línea directa o colateral; los tutores, curadores o encargados de la custodia. Así como las agresiones cometidas entre ex cónyuges, ex convivientes o personas que tengan hijos en común legalmente reconocidos o no, aunque no

hubieran convivido. Se protege a todos los miembros de la familia e incluso afines.

En suma la violencia intrafamiliar o violencia domestica (VIOLENCIA FAMILIAR) puede definirse como una situación de abuso de poder o maltrato físico o psicológico y también económico, de un miembro de la familia sobre todo.

### **C) CLASES DE VIOLENCIA FAMILIAR**

**VIOLENCIA FÍSICA.-** Que consiste en los hechos ocasionados por las conductas que causen lesiones internas o externas que afecten la integridad corporal de las personas dentro de la relación familiar. La violencia física son actos que atentan o agraden la integridad corporal de la persona tales como empujones, bofetadas, golpes de puño, golpes de pies, etc.

Actualmente este tipo de violencia está penado por la ley (Código Penal Art. 270 y siguientes del Código Penal Boliviano, reformado por Ley No. 2494 de 04 de agosto de 2003) y son acreedores a cárcel a las personas que ejercen y promueven este tipo de violencia.

**VIOLENCIA PSICOLÓGICA.-** La violencia psicológica o emocional, de manera general, se puede definir como aquella que es provocada por las conductas que perturben emocionalmente a la víctima, perjudicando su desarrollo psíquico y evolutivo; son aquellas acciones que desvalorizan la personalidad de la mujer. Es pues un conjunto de comportamientos que produce daño o trastorno psicológico o emocional a un miembro de la familia. La violencia psicológica no produce un traumatismo de manera inmediata sino que es un daño que se va acentuando, creciendo y consolidando en el tiempo.

Tienen por objeto intimidar y/o controlar a la víctima la que, sometida a este clima emocional, sufre una progresiva debilitación psicológica y presenta

cuadros depresivos que en su grado máximo pueden desembocar en el suicidio. Algunas de estas acciones son obvias, otras muy sutiles y difíciles de detectar, sin embargo todas dejan secuelas. Un caso particular de este tipo de abuso son los niños testigos de la violencia entre sus padres, los que sufren similares consecuencias y trastornos a los sometidos a abusos de manera directa.

**VIOLENCIA SEXUAL.-** Es resultante de las conductas, amenazas o intimidaciones que afectan la integridad sexual o autodeterminación sexual de la víctima. La acción violenta se manifiesta a través de la imposición del esposo o conviviente a mantener relaciones intersexuales sin el consentimiento de la pareja, considerara que la mujer esta siempre disponible para la relación intersexual.

La violencia sexual dentro de una relación de pareja, de manera general se conlleva la imposición de actos o preferencias de carácter sexual, la manipulación o el chantaje a través de la sexualidad, y la violación, donde se fuerza a la mujer a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad, esta última acción puede ocurrir aún dentro del matrimonio pues este no da derecho a ninguno de los cónyuges a forzar estas relaciones y puede desencadenar la maternidad forzada a través de un embarazo producto de coerción sexual.

Este tipo de violencia afecta también a niños y adolescentes cuando un familiar adulto o un cuidador los utiliza para obtener algún grado de satisfacción sexual. Estas conductas abusivas pueden implicar o no el contacto físico, su intensidad puede variar desde el exhibicionismo, el pedido de realizar actividades sexuales o de participar en material pornográfico, hasta la violación. Discapacitados y adultos mayores pueden verse afectados de igual forma, al ser violentados sexualmente por familiares o cuidadores sirviéndose de su incapacidad física o mental.

Actualmente existe una protección a las víctimas de delitos contra la libertad sexual mediante Ley No. 2033 de 29 de octubre de 1999 que modifica los tipos penales en el Código Penal Boliviano.

**VIOLENCIA O ABUSO ECONÓMICO.-** Aunque no esta descrita explícitamente en la Ley contra la Violencia en la Familia o Domestica y su reglamento, esta nueva forma de violencia familiar ha tomado gran fuerza los últimos años: se dice que es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

La violencia económica ocurre al no cubrir las necesidades básicas de los miembros de la familia en caso de que esto corresponda, como con los hijos menores de edad y estudiantes, la mujer que no posee trabajo remunerado, los adultos mayores u otros miembros dependientes. También sucede cuando se ejerce control, manipulación o chantaje a través de recursos económicos, se utiliza el dinero, propiedades y otras pertenencias de forma inapropiada o ilegal o al apropiarse indebidamente de los bienes de otros miembros de la familia sin su consentimiento o aprovechándose de su incapacidad.

## **2.2 Mitos y prejuicios de la Violencia Familiar**

Un paso importante y previo a la prevención y erradicación (abordaje) de la violencia intrafamiliar y/o doméstica, implica develar los mitos o estereotipos culturales que la perpetúan. La fuerza del mito radica en que es invulnerable a las pruebas racionales que lo desmienten, de ese modo las víctimas suelen quedar atrapadas en medio de un consenso social que las culpabiliza y les impide ser conscientes de sus derechos y del modo en que están siendo vulnerados.



Los estereotipos (por lo general) cumplen tres funciones:

1. Culpabilizan a la víctima (mitos acerca de la provocación, el masoquismo, etc.).
2. Naturalizan la violencia ("el matrimonio es así", "los celos son el condimento del amor").
3. Impiden a la víctima salir de la situación (mitos acerca de la familia, el amor, la abnegación, la maternidad, etc.).

A continuación los mitos o estereotipos más comunes sobre la violencia intrafamiliar y/o doméstica que perpetúan una visión distorsionada de su naturaleza, sus causas y de los cuales debemos deshacernos:

**MITO 1.- "Si la mujer quisiera detener la agresión se defendería o dejaría al hombre que la maltrata, si no lo hace es porque es masoquista".**

**Falso.** La realidad es que generalmente cuando una mujer trata de defenderse, es golpeada con mayor fuerza, a nadie le gusta ser amenazada o golpeada, existen razones sociales, culturales, religiosas y económicas que mantienen a las mujeres dentro de la relación, el miedo es otra de estas razones. Los peores episodios de violencia suceden cuando intentan abandonar a su pareja. Los agresores tratan de evitar esto mediante chantajes y amenazas de suicidio o de lastimarlas a ellas o a los niños. También influyen las actitudes sociales, tales como la creencia de que el éxito del matrimonio es responsabilidad de la mujer o que no deben separarse por el bien de los hijos.

**MITO 2- "La violencia intrafamiliar es provocada por el alcohol y las drogas".**

**Falso.** La realidad es que el alcohol y las drogas son factores de riesgo ya que reducen los umbrales de inhibición. La combinación de modos violentos para la resolución de conflictos con adicciones o alcoholismo suele aumentar el grado de violencia y su frecuencia, pero muchos golpeadores no ingieren drogas ni

abuzan del alcohol y no todos los drogadictos o alcohólicos son violentos. Son dos problemas diferentes y que deben ser tratados por separado.

**MITO 3- "Cuando alguien se porta mal merece ser golpeado".**

**Falso.** La realidad es que nadie merece ser golpeado, no importa qué haya hecho. Los golpeadores comúnmente culpan de su comportamiento a sus frustraciones, el stress, el alcohol, las drogas o a su pareja por lo que pudo haber dicho o hecho. La violencia, sin embargo, es su propia elección y no puede ni debe estar justificada en ningún caso. Cualquiera sean las circunstancias una persona golpeada siempre será la víctima y el golpeador el victimario.

**MITO 4- "La violencia intrafamiliar solo concierne a la familia".**

**Falso.** La realidad es que la violencia intrafamiliar es un problema que involucra a toda la sociedad. Todos debemos proponernos detenerla. El agresor, no por ser parte de la familia tiene derecho a agredir y dañar al interior de esta, esto además de estar mal es ilegal, las víctimas deben tener y sentir el apoyo social para que pierdan el miedo y se decidan a denunciar.

**MITO 5- "La violencia intrafamiliar es un problema de familias pobres y sin educación".**

**Falso.** La realidad es que la violencia intrafamiliar se produce en todas las clases sociales, sin distinción de factores educacionales, raciales, económicos o religiosos. Las mujeres maltratadas de menores recursos económicos son más visibles debido a que buscan ayuda en las entidades estatales y figuran en las estadísticas. Suelen tener menores inhibiciones para hablar de este problema, al que muchas veces consideran como algo normal. Las mujeres con mayores recursos buscan apoyo en el ámbito privado, cuanto mayor es el nivel socioeconómico de la víctima sus dificultades para develar el problema son mayores. Sin embargo debemos tener en cuenta que la carencia de recursos es un factor de riesgo ya que implica un mayor aislamiento social.

**MITO 7- "La violencia en una relación generalmente sucede solo una vez o de manera muy ocasional".**

**Falso.** La realidad es que el incidente de maltrato rara vez es un hecho aislado, la mayor parte de las víctimas mujeres que consulta o denuncia lo hace después de haber padecido años de violencia. La mayoría de las agresiones se suceden una y otra vez como una escalada en frecuencia e intensidad con el agravante de tener un comienzo insidioso pues la víctima no lo nota al principio.

**MITO 8- "Los abusadores pierden el control sobre su temperamento".**

**Falso.** La realidad es que un acto de violencia no es la pérdida del control sino el ejercicio del poder de un miembro de la familia sobre otro. Los abusadores generalmente son sólo violentos al interior de la familia, ejercen el abuso a puerta cerrada y se cercioran de que otras personas no se enteren, asegurándose de que nadie denuncie o hable al respecto y cometiendo los actos de abuso físico en partes del cuerpo que quedan cubiertas por la ropa o en general dejando marcas menos obvias. Muchos de los abusos son planeados y pueden durar horas.

**MITO 9- "Solo es cuestión de aguantar, las cosas cambiarán con el tiempo y se mejorará la relación".**

**Falso.** La realidad es que si la mujer o la víctima en general no busca ayuda legal, psicológica y se aleja de la situación de violencia, el abuso físico y mental empeorará. Muchas víctimas se quedan esperando que el abuso pare. Unas al fin se van cuando la violencia es tan seria que ellas quieren matar a sus abusadores o temen a que la próxima vez las maten.

**MITO 10- "Si el hombre trabaja, trae dinero a la casa y es bueno con los niños, una mujer no debe de exigir más pues todos tenemos defectos".**

**Falso.** La realidad es que la violencia doméstica no debe ser permitida por ninguna razón. La esposa y cualquier miembro de la familia debe ser tratado

decentemente, nada justifica hacer uso de la violencia. Toda persona merece ser tratada con respeto, justicia y amor.

**MITO 11- "Si el agresor no golpea a los hijos la mujer debe aguantar la violencia hacia ella por el bien de los niños y la unión de la familia".**

**Falso.** La realidad es que si bien quien maltrata a su pareja no necesariamente agredirá directamente a sus hijos, existe una alta posibilidad de que esto ocurra o pueden ser lastimados mediante objetos lanzados a la madre o mientras están en sus brazos, hechos muy graves ocurren cuando los hijos se interponen entre los padres para intentar detener la agresión. Por otra parte los niños y niñas testigos de la violencia sufren secuelas similares a quienes reciben maltratos directos y suelen repetir este modelo de conducta en su vida adulta. La mujer debe escapar de la situación de violencia por su propia seguridad y la de sus hijos e hijas.

**MITO 12- "El problema de la violencia familiar está muy exagerado".**

**Falso.** La realidad es que el maltrato es la causa más común de lesiones o daño en la mujer, más aún que los accidentes automovilísticos, violaciones o asaltos. Las secuelas de la violencia doméstica producen altísimos costos al estado y a la sociedad en general. La violencia física es la causa de un cuarto de todos los intentos de suicidio realizados por la mujer. El 50% de los hogares padece de alguna forma de violencia. De acuerdo a la proyección estadística, la violencia Intrafamiliar se irá incrementando con el paso del tiempo si no hacemos algo para detenerla. Cuando la víctima solicita ayuda generalmente la situación ya es muy seria.

**MITO 13- "La conducta violenta es algo innato del ser humano, es natural".**

**Falso.** La realidad es que la violencia es una conducta aprendida a partir de modelos familiares y sociales que la definen como un recurso válido para resolver conflictos. En cada familia o relación existen problemas, ocasionales o permanentes, pero no deben ser resueltos mediante la violencia aún cuando

sólo sea esporádicamente. El maltrato es un crimen de abuso, poder y control que ningún miembro de la familia tiene derecho a ejercer sobre otro.

**MITO 14- "No puede existir la violación en un matrimonio".**

**Falso.** La realidad es que cuando una mujer es obligada a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad, es víctima de una violación, todas las mujeres tienen el derecho a decidir cuándo quieren participar o no de una relación sexual. El matrimonio no otorga el derecho, a ninguno de los conyugues, de imponer sus preferencias sexuales o a forzar estas relaciones. Buena parte de las mujeres maltratadas son forzadas al acto sexual durante o después del episodio de violencia o este se produce justamente al ser obligadas a realizar practicas sexuales indeseadas.

**MITO 15- "El embarazo detiene los episodios de violencia".**

**Falso.** La realidad es que por diversas razones frecuentemente hay un aumento de la violencia durante el embarazo, en muchas ocasiones el primer episodio de violencia física se produce en ese período donde los golpes se dirigen al vientre de la mujer, produciendo abortos o complicaciones en el embarazo.

Lo establecido en el presente protocolo sobre los mitos son meramente enunciativos y no definitivos, pues existen muchas concepciones erróneas acerca de las víctimas de ataque sexual y sus atacantes, que están relacionadas con patrones socioculturales de la violencia interpersonal, percepción de los roles sexuales de hombres y mujeres y otros estereotipos sociales.

## 2.3 Consecuencias de la Violencia Familiar

**PARA LA VÍCTIMA.-** Se analiza bajo tres niveles:

**A NIVEL FÍSICO-FISIOLÓGICO.-** Son cefaleas, dolores de espalda, trastornos gastrointestinales, disfunciones respiratorias, palpitaciones, hiperventilación y lesiones de todo tipo como traumatismos, heridas, quemaduras, enfermedades de transmisión sexual y/o embarazos no deseados debido a relaciones sexuales forzadas, embarazos de riesgo y abortos. Por lo demás la violencia puede acarrear para la víctima incluso consecuencias letales mediante el homicidio o el suicidio.

**A NIVEL PSICOLÓGICO** se generan efectos profundos tanto a corto como a largo plazo. La reacción inmediata suele ser de conmoción, paralización temporal y negación de lo sucedido, seguidas de aturdimiento, desorientación y sentimientos de soledad, depresión, vulnerabilidad e impotencia. Luego los sentimientos de la víctima pueden pasar del miedo a la rabia, de la tristeza a la euforia, de la compasión de sí misma al sentimiento de culpa. A mediano plazo, pueden presentar ideas obsesivas, incapacidad para concentrarse, insomnio, pesadillas, llanto incontrolado, mayor consumo de fármacos y adicciones.

También puede presentarse una reacción tardía descrita como Síndrome de Estrés Post-traumático, consiste en una serie de trastornos emocionales, que no necesariamente aparecen temporalmente asociados con la situación que los originó, pero que constituyen una secuela de situaciones traumáticas vividas, tales como haber estado sometida a situaciones de maltrato físico o psicológico. Algunos de sus síntomas son: trastornos del sueño (pesadillas e insomnio), trastornos amnésicos, depresión, ansiedad, sentimientos de culpa, trastornos por somatización, fobias y miedos diversos, disfunciones sexuales y el uso de la violencia hacia otros como con los propios hijos.

**A NIVEL SOCIAL** puede ocurrir un deterioro de las relaciones personales, aislamiento social y la pérdida del empleo debido al incremento del ausentismo y a la disminución del rendimiento laboral. Cuando la víctima sea un menor de edad, se generarán además trastornos del desarrollo físico y psicológico que pueden desembocar en fugas del hogar, embarazo adolescente y prostitución. En el ámbito de la educación aumentará el ausentismo y la deserción escolar, los trastornos de conducta y de aprendizaje y la violencia en el ámbito escolar.

Los hijos o menores que sin haber sido víctimas directas de la violencia la han presenciado como testigos sufrirán de igual forma riesgos de alteración de su desarrollo integral, sentimientos de amenaza (su equilibrio emocional y su salud física están en peligro ante la vivencia de escenas de violencia y tensión), dificultades de aprendizaje, dificultades en la socialización, adopción de comportamientos violentos con los compañeros, mayor frecuencia de enfermedades psicosomáticas y otros trastornos psicopatológicos secundarios.

A largo plazo estos menores presentarán una alta tolerancia a situaciones de violencia y probablemente serán adultos maltratadores en el hogar y/o violentos en el medio social ya que es el comportamiento que han interiorizado como natural en su proceso de socialización primaria, lo que llamamos violencia transgeneracional,

**PARA EL AGRESOR.-** Las principales consecuencias serán la incapacidad para vivir una intimidad gratificante con su pareja, el riesgo de perder a su familia, principalmente esposa e hijos, el rechazo familiar y social, aislamiento y pérdida de reconocimiento social, riesgo de detención y condena, sentimientos de fracaso, frustración o resentimiento y dificultad para pedir ayuda psicológica y psiquiátrica.

## **2.4 Prevención con víctimas y agresores**

Se emplea la PREVENCIÓN PRIMARIA, dado que las causas asociadas a la violencia familiar indican que el uso de la violencia para la resolución de conflictos intrafamiliares está vinculado con el aprendizaje a partir de modelos familiares, grupales, institucionales y culturales, un programa de prevención primaria podría ser definido como: Un proceso que informa, motiva y ayuda a la población a adoptar y mantener formas no violentas de resolución de conflictos familiares, proporciona modelos de funcionamiento familiar más democráticos y ampara los cambios en los contextos de riesgo necesarios para facilitar esos objetivos, dirigiendo la formación profesional y la investigación en esa misma dirección.

## **2.5 Derechos y deberes de los usuarios.**

Las usuarias y los usuarios de Casa de Justicia tienen los siguientes DERECHOS:

1. A recibir una atención de calidad por parte de los funcionarios de Casa de Justicia.
2. A ser atendido con cortesía y amabilidad por los funcionarios de Casa de Justicia.
3. A quejarse acerca de la falta de calidez en el servicio.
4. A ser informado desde el primero momento sobre la naturaleza de su caso,
5. A ser informado constantemente sobre el estado del proceso y acciones a tomar en cada fase o etapa del mismo proceso.
6. A optar, sin presión alguna, sobre las formas alternativas de conclusión del proceso, es decir, retirar o desistir de la demanda, a transar o conciliar.
7. A no ser obligado a abonar económicamente a los funcionarios de Casa de Justicia bajo ningún pretexto.
8. A contar con otra opinión profesional sobre las incidencias de su caso.



9. A solicitar pase profesional para la atención con otro profesional, cuando este en trámite.
10. A ser atendido/a en un ambiente que le garantice condiciones de reserva y privacidad, respetando su derecho a la intimidad.
11. A exigir del funcionario la absoluta confidencialidad sobre la información brindada.

Las usuarias y los usuarios de Casa de Justicia tienen los siguientes DEBERES:

1. A brindar al funcionario que atiende su caso, una información veraz y oportuna.
2. A cumplir con todas las recomendaciones establecida por el personal de Casa de justicia.
3. A conseguir las pruebas que les sean solicitadas para iniciar el proceso y para garantizar su producción en el juicio.
4. A cumplir con sus sesiones de apoyo psicológico en el horario que se le asigne, cuando el caso lo amerite.
5. A responder con cortesía y amabilidad en su relación con los funcionarios de Casa de Justicia.

## **2.6 Derechos y deberes de los funcionarios.**

Son deberes de los funcionarios de Casa de Justicia:

1. Ejercer su función con independencia y autonomía funcional.
2. Representar, ante el Coordinador Nacional, de las injerencias al ejercicio de su función recibidas de parte de particulares u otras autoridades del Estado.
3. Beneficiarse de los programas de capacitación permanentes organizados por Casa de Justicia u otros afines para el mejoramiento del servicio, es decir, seminarios, talleres, congresos, simposios, conferencias y otros.

4. A capacitarse constantemente en las áreas de sus funciones.
5. Cumplir toda otra actividad asignada por el superior de Casa de Justicia, compatible a sus funciones.

Son deberes de los funcionarios de Casa de Justicia:

1. Procurar la resolución del caso sometido a su conocimiento siendo diligente en todo momento con la tramitación de los procesos.
2. Guardar reserva y confidencialidad de los asuntos sometidos a su conocimiento.
3. Actuar con total y absoluta transparencia velando por los intereses de los usuarios.
4. Elaborar los informes respectivos al superior jerárquico en los plazos establecidos.
5. A asistir y participar de manera personal, a las capacitaciones, cursos que el Coordinador de Casa de Justicia gestione.

### **3. PROCEDIMIENTOS DE ABORDAJE INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR**

#### **3.1 Flujogramas básicos de atención integral a la víctima**

Consideraciones:

- 1.- Los presentes fluogramas constituyen las líneas directrices para el abordaje integral a la víctima de violencia familiar,
- 2.- El primer fluograma (FG\_001) hace referencia a la RUTA CRITICA como propuesta de atención general; el segundo fluograma (FG\_002) hace referencia al procedimiento interno de atención que CASA DE JUSTICIA presta, y por ultimo, el tercer fluograma (FG\_003) hace referencia al proceso de Violencia Intrafamiliar seguido ante el Juzgado de Instrucción de Familia.







### **3.2 Guía de atención para orientadores jurídicos**

1. Las líneas directrices de atención se encuentran en los flujogramas descritos precedentemente.
2. Cada caso a ser atendido contará con un legajo debidamente llenado, en el cual se registrará todas las actuaciones posteriores según profesional que interviene.
3. Toda documentación legal elaborada por el Orientador Jurídico debe ser conocida por el usuario o usuaria e incorporada al legajo.
4. Los casos que presenten complejidad, serán tratados cuando sea posible en ínter consulta con otros orientadores o la responsable de Área Legal.

### **3.3 Guía de atención para asistentes en Psicología**

1. Las formas de ingreso de casos son solo por medio de Plataforma de atención a Orientación Jurídica y de ésta, remitida a su área.
2. Cada caso a ser atendido contará con un legajo debidamente llenado, en el cual se registrará todas las actuaciones posteriores según el funcionario que interviene.
3. La capacidad de atención diaria del asistente es de 30 minutos por caso.
4. Los casos que presenten complejidad, serán tratados cuando se posible en ínter consulta con otros funcionarios o la Responsable de Psicología.
5. En los casos derivados internamente el asistente en psicología deberá informar al solicitante el resultado del apoyo brindado.
6. El informe psicológico debe tener una buena redacción de acuerdo a los criterios estandarizados.

### **3.4 Guía de atención para asistente de Trabajo Social**

1. Las formas de ingreso de casos son solo por medio de Plataforma de atención a Orientación Jurídica y de ésta, remitida a su área.
2. Cada caso a ser atendido contará con un legajo debidamente llenado, en el cual se registrará todas las actuaciones posteriores según el funcionario que interviene.

3. Debe registrar la atención prestada en el sistema computarizado.
4. Los casos que presenten complejidad, serán tratados cuando se posible en ínter consulta con otros funcionarios o la Responsable de Trabajo Social.
5. En los casos derivados internamente el asistente en psicología deberá informar al solicitante el resultado del apoyo brindado.
6. El informe social debe tener una buena redacción de acuerdo a los criterios estandarizados.

#### **4. RELACIONES INTERINSTITUCIONALES PARA EL PATROCINIO LEGAL, PSICOLÓGICO Y SOCIAL.**

Se debe procurar realizar las gestiones internas para el abordaje oportuno de los casos sometidos a su conocimiento, empero de no contar con los medios necesarios coordinar con otras instituciones públicas o privadas que manejen y procesen las problemáticas de violencia familiar.

#### **5.- SEGUIMIENTO DE LOS CASOS ATENDIDOS**

Todo funcionario deberá hacer el seguimiento de los casos, informando prudentemente a los responsables de Área legal, Psicología y Trabajo social, respectivamente.

## CONCLUSIONES

Del presente trabajo se ha podido colegir los siguientes puntos:

1. Que la problemática de la violencia familiar es una constante amenaza para el desarrollo integral de los miembros de la familia.
2. Que la familia cumple roles muy importantes en la sociedad y funciones que desde diferentes perspectivas hacen a la familia una institución pues en la familia se satisface las necesidades sexuales del hombre y la mujer, además de la reproducción humana, asimismo, tempranamente se socializa a los niños en cuanto a hábitos, sentimientos, valores, conductas, etc., en la familia se satisfacen las necesidades básicas, como el alimento, techo, salud, vestimenta, etc., también se desarrollan afectos que permiten valorar el socorro mutuo y la ayuda al prójimo y por ultimo se da seguridad y cuidados a los niños, los inválidos, los ancianos y en general a los miembros dependientes.
3. Que el programa casa de Justicia, tiene en su estructura funcional los componentes necesarios para viabilizar el abordaje de prevención, atención y seguimiento de las víctimas y agresores de violencia familiar.
4. Que pese a sus limitaciones el Programa Casa de Justicia requiere también la implementación de un EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO en el cual estén inmersos profesionales en TRABAJO SOCIAL, PSICOLOGÍA y MEDICINA FORENSE o GENERAL.
5. Que para asumir un rol efectivo del servicio a los sectores vulnerables de la sociedad la capacitación permanente y continua a los funcionarios y la toma de conciencia sobre la problemática de la violencia familiar en



nuestra sociedad y asumir el reto de erradicar este mal en el pensamiento y las actitudes de los bolivianos.

6. Si bien las políticas del Ministerio de Justicia están encaminadas a lograr un efectivo servicio, también desde el punto de vista de infraestructura se requiere contar con un espacio apropiado para que cada uno de estos profesionales tengan la comodidad de atender a las víctimas en espacios aptos para preservar el derecho a la intimidad de las usuarias y usuarios.
  
7. Para organizar de manera apropiada hace falta un cuerpo normativo que regule y establezca las líneas de procesamiento de los casos de violencia familiar en el Programa Casa de Justicia, bajo una perspectiva de género y generacional.

## **RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS**

Se recomienda y sugiere que se implemente el presente protocolo de atención integral a la víctima de violencia familiar en el programa Casa de Justicia.

Que al iniciar el proceso de implementación, se efectúe la capacitación correspondiente tanto para los/las conciliadores/as, y orientadores/as jurídicos/as, a fin de que compatibilicen funciones, atribuciones, deberes, derechos y sustancialmente responsabilidades.

Se implemente personal apropiado en las áreas de Psicología y Trabajo social.

## BIBLIOGRAFÍA

- BOLIVIA, Ley N° 2650 de 13 de abril de 2004, Constitución Política del Estado, Gaceta Oficial de Bolivia, 2004.
- BOLIVIA, Ley N° 3351 de 21 de febrero de 2006, Ley de Organización del Poder Ejecutivo, Gaceta Oficial de Bolivia, 2006.
- BOLIVIA, Ley N° 2033 de 29 de octubre de 1999, de Protección a las Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual, Gaceta Oficial de Bolivia, 2000.
- BOLIVIA, Ley N° 1674, de 15 de diciembre de 1995, Ley Contra la Violencia en la Familia o Domestica, Gaceta Oficial de Bolivia, 1995.
- BOLIVIA, Decreto Supremo N° 25087 de 6 de julio de 1998, Reglamento a la Ley 1674, Gaceta Oficial de Bolivia, 1998
- BOLIVIA, Decreto Supremo N° 28631 de 8 de marzo de 2006, Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo, Gaceta Oficial de Bolivia, 2004.
- BOLIVIA, MINISTERIO DE JUSTICIA, Resolución Ministerial N° 79/06 de 1 de noviembre de 2006, Bolivia, 2006.
- CABANELLAS Guillermo, “Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual”, Editorial Heliasta S. R. L. , 28° Edición, Buenos Aires, Argentina, Tomo VI.
- DERMIZAKY, Heredo Pablo, “Derecho Administrativo”, Editorial JV, Quinta Edición, Cochabamba– Bolivia, 2001.
- Diccionario Enciclopédico ESPASA CALPE, Chile, 2003.
- DROMI, Roberto, Derecho Administrativo, Talleres de la Imprenta Farso S.A., Séptima Edición, Buenos Aires – Argentina, 1998.
- ECHEBURUA, E.; DE CORRAL, P.”Manual de Violencia Familiar”, Madrid, Siglo XXI de España Editores, 1998.
- MOSTAJO Machicado Max, “Seminario Taller de Grado y la Asignatura CJR-000 Técnicas de Estudio”, Primera Edición, La Paz, Bolivia.
- MOSTAJO, Machicado Máx., Apuntes para la Reinención del Derecho Administrativo Boliviano, Primera Edición, La Paz – Bolivia, 2003.

- PAZ Espinoza Felix, “Derecho de Familia y sus Instituciones”, Segunda Edición, La Paz, Bolivia, 2002.
- VICEMINISTERIO DE LA MUJER, “Guía de Atención a víctimas de Violencia Intrafamiliar”, La Paz, Bolivia, 2005.
- PROGRAMA NACIONAL CASAS DE JUSTICIA, Informe Final 2006, La Paz – Bolivia, 2006.
- PROGRAMA NACIONAL CASAS DE JUSTICIA, Presentación General del Programa Nacional Casas de Justicia, La Paz – Bolivia, 2007.
- SANDOVAL Hurtado Carmen A., “Análisis Sociojurídico de la Violencia Domestica”, 1ra. Edición, Santa Cruz, Bolivia, 2004.
- SLUZKI, C., “Violencia Familiar y Violencia Política, Nuevos Paradigmas, Cultura y Subjetividad”. Paidós, Buenos Aires, 1995.
- VARGAS, Flores Arturo., “Guía Práctica para la Elaboración de Perfil de Tesis”, La Paz – Bolivia.

# **A N E X O S**